

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden declarando Consejeros de Estado—Ministros del Tribunal de lo Contencioso administrativo, á los señores que se expresan.

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Noticiando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real decreto refundiendo los Cuerpos de Archiveros y el de Secciones de Archivos en el de Auxiliares de oficinas.

Otro reorganizando el Cuerpo de Auxiliares de oficinas. Otros de personal.

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando á D. Eduardo Lorén y Lázaro, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Carpeta de las relaciones de ingresos por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados y que han sido aprobadas por esta Dirección para que se emitan en equivalencia inscripciones intransferibles del 3 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Aprobando el proyecto de reparación de la carretera de Caravaca á Aguilas, y disponiendo se ejecuten las obras por administración.

Anunciando haberse presentado inscripciones en solicitud de concesión de los tranvías que se expresan.

Subastas para la concesión de los tranvías que se indican.

Administración provincial:

Edictos de Delegaciones de Hacienda emplazando á los individuos que se mencionan.

Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.—Rectificación al anuncio publicado por esta Junta en la GACETA de 30 de Septiembre último.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías intereando noti-

cias acerca del paradero de los individuos que se relacionan.

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.—Anunciando nueva subasta para el arriendo del arbitrio sobre los puestos del Mercado de abastos de dicha ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 16 de Julio de 1885 creó en el organismo de nuestra Marina un nuevo Cuerpo, el de Archiveros del Ministerio, con el carácter de político-militar, destinado á prestar servicios de oficina, en los cuales alcanzan sueldos importantes y elevadas graduaciones, llegando á la asimilación de Capitán de navío.

Otro Real decreto de la propia fecha creó otro Cuerpo análogo con el nombre de Secciones de Archivos, que presta en los Departamentos idéntico servicio.

Ninguno de estos Cuerpos tiene que participar ni de la vida de la mar ni de los riesgos de la guerra, adscritos como están sus individuos al Ministerio y á las oficinas de cada Departamento, en los cuales ascienden y permanecen hasta lograr sus retiros, y es de notoria conveniencia, para regularizar la organización de la Marina militar, que todos ellos se refundan en el solo Cuerpo de Auxiliares de oficinas, pues es evidente que el organismo Archivos y Bibliotecas, de la índole que necesariamente han de tener los de la Armada, es función que no se distingue lo bastante de las demás de carácter puramente burocrático para justificar la existencia de tres Cuerpos independientes.

Esto, no obstante, no ha creído el Ministro que suscribe que podía prescindir de los derechos y situaciones adquiridas por los que al amparo de aquellos decretos los han obtenido, y se limita á proponer una refundición de los tres Cuerpos en uno solo y una rápida amortización del personal existente.

Fundado en estas consideraciones, tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 3 de Octubre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se amortizará el 75 por 100 de las vacantes que desde la fecha de la publicación de este decreto hayan de proveerse en los Cuerpos de Archiveros del Ministerio y Secciones de Archivo de Marina, hasta la completa extinción de ambos; quedando, por tanto, suprimido el ingreso en ellos.

Art. 2.º Se concede derecho á los actuales Archiveros y Seccionarios de Archivos para ingresar en el Cuerpo que se reorganiza de Auxiliares de oficinas de

Marina, conservando el sueldo que disfrutaban hasta que por ascenso en este Cuerpo les corresponda otro mayor, y el carácter oficial que tengan al ingreso como anexo al empleo personal obtenido en el Cuerpo de su procedencia.

Art. 3.º Los individuos que prefieran el pase á este Cuerpo de Auxiliares de oficinas, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente decreto, y lo verificarán del siguiente modo: el Archivero Jefe y los Oficiales primeros y segundos del Archivo Central, como asimismo los Oficiales mayores de las Secciones, podrán ingresar de Auxiliares mayores de primera; los Oficiales terceros de dicho Archivo, de Auxiliares mayores de segunda; los Oficiales cuartos del mismo y los primeros de las Secciones, de primeros Auxiliares, y los individuos restantes de ambos Cuerpos, de segundos Auxiliares, á excepción de los del Archivo Central que perciben sueldo menor de 1.500 pesetas, que sólo podrán ingresar en clase de terceros Auxiliares.

Art. 4.º Las vacantes que produzca el pase de individuos de uno á otro Cuerpo, no se contarán en el cómputo del 75 por 100 fijado anteriormente, sino que serán amortizadas á medida que ocurran.

Art. 5.º El cargo de Bibliotecario del Ministerio, independiente del Cuerpo de Auxiliares, recaerá en lo sucesivo en un Jefe ú Oficial de la reserva de cualquiera de los Cuerpos militares de la Armada ó de la escala única de los político-militares de no mayor graduación de la de Teniente de navío de primera clase y sus asimiladas, que posea al menos dos idiomas extranjeros, y no estará sujeto á la limitación de tiempo de servicios señalada para los demás destinos de la Armada.

Art. 6.º Los Archivos del Ministerio, Capitanías y Comandancias generales é Intendencias estarán á cargo de los Auxiliares mayores de Oficinas, debiendo ser preferidos para estos destinos los individuos procedentes de los Cuerpos de Archiveros y Secciones de Archivo mientras existan en el escalafón.

Art. 7.º Se darán por terminados los expedientes que se hallen en tramitación referentes á los expresados Cuerpos, y derogadas las disposiciones que se hallen vigentes y se opondan á lo que se previene en este decreto, quedando autorizado el Ministro de Marina para resolver cuantas dudas ocurran en su desarrollo.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina—compuesto de Auxiliares y Escribientes—fué creado por Real decreto de 31 de Octubre de 1894 sobre bases análogas á las establecidas para los similares del Ejército; y como éstos no tienen la clase de graduados que existe en la Armada, resulta que, sin llegar á ser patentado, tiene dicho Cuerpo cierto carácter de superioridad sobre los demás subalternos de la Marina, que no es justo ni equitativo sostener.

Es muy cierto que el Escribiente embarcado participa de los riesgos de la vida de la mar y tiene á bordo su puesto en combate como los demás individuos que tri-

pulan los buques; pero también lo es que sus modestos, aunque meritorios servicios, no deben ser remunerados mejor que los del Contramaestre, Condestable ó Practicante, ni la consideración oficial que en la Armada tenga debe ser mayor que la otorgada á tan beneméritas clases.

Por eso el Ministro que suscribe cree que debería llevarse á cabo la reorganización de este Cuerpo, asimilándolo en un todo á los demás subalternos, definiéndole su carácter de modo que no deje lugar á dudas y confiándole los Archivos del ramo, ya que los Escribientes y Auxiliares de Oficinas, de cuyas manos sale la documentación que los constituye, son los que en realidad los forman y manejan y tienen, por lo tanto, sobrada competencia para apreciar el valor de cada documento y el orden en que deben ser guardados los que en la diaria labor de la oficina puedan servir de guía ó de consulta.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido Real decreto.

Madrid 3 de Octubre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina será un Cuerpo subalterno político militar, compuesto de las siguientes clases: Auxiliar mayor de primera, con asimilación y sueldo de Contramaestre mayor de primera; Auxiliar mayor de segunda, con ídem íd. de Contramaestre mayor de segunda; primer Auxiliar, con ídem íd. de primer Contramaestre; segundo Auxiliar, con ídem íd. de segundo Contramaestre, y tercer Auxiliar, con ídem íd. de tercer Contramaestre. El ingreso se verificará periódicamente, á partir de la fecha en que quede totalmente extinguida la excedencia actual, en clase de tercer Auxiliar, previa oposición en la forma que determina el reglamento respectivo; debiendo ser preferido, en igualdad de circunstancias, el individuo que durante dos ó más años haya desempeñado con buena nota á bordo ó en tierra la plaza de Escribiente marino.

Art. 2.º Los individuos pertenecientes á los Cuerpos de Archiveros del Ministerio y Secciones de Archivo que soliciten ingreso en el plazo prevenido, lo obtendrán desde luego con los empleos que determina el Real decreto referente á la extinción de dichos Cuerpos; el Auxiliar mayor y los primeros y segundos de oficinas conservarán sus actuales categorías, los terceros y los Escribientes de primera pasarán á ser segundos Auxiliares, y terceros los Escribientes de segunda.

Art. 3.º El uniforme de este Cuerpo será el mismo que el de Contramaestres, con supresión de las anclas del cuello de la levita y marinera.

Art. 4.º Todos los Auxiliares de oficinas figurarán en un solo escalafón, en el que serán incluidos según la antigüedad y el empleo de cada uno; en la inteligencia de que aquéllos que hubiesen obtenido ascensos por acumulación de sueldo y gratificaciones, conservarán como empleo puramente personal el que en la actualidad disfruten, pero figurarán en el escalafón del Cuerpo en el puesto y clase que por su antigüedad les corresponda.

Art. 5.º Igual criterio se seguirá con los que procedan del extinguido Consejo de redenciones y enganches, que serán colocados en el mismo escalafón, teniendo en cuenta la antigüedad y empleo que tenían en 7 de Marzo de 1890.

Art. 6.º Los Auxiliares y Escribientes que en la actualidad disfrutan mayor sueldo que el reglamentario de la clase á que pasen, lo conservarán hasta que por ascenso les corresponda mayor haber, quedando suprimidos en absoluto y para lo sucesivo los aumentos de sueldo por años de servicio ó servicios especiales á los individuos de este Cuerpo.

Art. 7.º Los haberes pasivos que á los mismos correspondan serán los que disfruten los demás Cuerpos subalternos político-militares con quienes están equiparados.

Art. 8.º En el plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de este Real decreto, deberá estar publicado en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina* el escalafón y plantilla de destinos de este Cuerpo; y durante un año podrán pedir la revisión de expedientes los in-

dividuos que se consideren perjudicados. Si de esta revisión resultare cambio de número ó de clase, deberá publicarse en el *Boletín oficial* del Ministerio el extracto de servicios de los interesados y la Real orden que autorice el cambio.

Art. 9.º Se darán por terminados cuantos expedientes se hallen en tramitación referentes al Cuerpo de Auxiliares de oficinas, y derogadas cuantas disposiciones hoy vigentes se opongan á la ejecución de lo que se previene en este Real decreto; quedando autorizado el Ministro de Marina para resolver cuantas dudas se susciten en su aplicación y desarrollo.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, por haber quedado disuelta la Comisión codificadora de la Armada, cese de Presidente de la misma el Vicealmirante D. José María de Beránger y Ruiz de Apodaca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, por haber quedado disuelta la Comisión codificadora de la Armada, cese en el cargo de Vocal de la misma el Contraalmirante D. Luis Martínez de Arce; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, por haber quedado disuelta la Comisión codificadora de la Armada, cese en el cargo de Vocal de la misma el Contraalmirante D. José Ramos Izquierdo y Castañeda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, por haber quedado disuelta la Comisión codificadora de la Armada, cese de Vocal Secretario de la misma el Auditor general D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del

Mérito naval, con distintivo blanco, al Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Nicolás Tello y Lahoz, por el celo y actividad que en el transcurso de más de dos años viene demostrando en el desempeño de su cargo.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ordenador de primera clase del Cuerpo administrativo de la Armada, D. Antonio Montero y García, cese, á petición propia, fundado en motivos de salud, en el cargo de Intendente del Departamento de Ferrol; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Eduardo Lorén y Lahoz, Jefe de Administración de cuarta clase, cese.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Añendesalazar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José García Barzanallana, D. Manuel Gómez Marín, D. Demetrio Alonso Castrillo y D. José González y González Blanco en solicitud de que se les declare «Consejeros de Estado-Ministros del Tribunal de lo Contencioso administrativo», supliendo la omisión que del primero de dichos títulos se observa en los Reales decretos de sus nombramientos respectivos, extendidos con arreglo á una práctica ya antigua:

Considerando que la cualidad de Consejero de Estado es de tal modo inherente al cargo de Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, que, al designar la ley orgánica del propio Tribunal á estos últimos, los califica expresamente de «Consejeros Ministros», así en su art. 12 como en el 13, párrafos segundo y tercero, reconociéndoles en el 8.º y 9.º funciones especiales de «Consejeros», que no podrían ejercer si de hecho y de derecho no lo fueran;

Considerando que, dimanada de la ley la duplicidad de representación y deberes atribuidos á los recurrentes, ni los Reales decretos de su nombramiento han podido destruirla ó modificarla, ni hay necesidad, por ello, de expedirlos nuevos, sino meramente de aclarar el concepto de aquéllos, una vez que ha surgido la duda de su alcance y sentido en el ánimo de los interesados, ya que no en el de ese Alto Cuerpo, donde desde luego se les dió posesión de uno y otro cargo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose en lo sustancial con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se entienda, para los efectos correspondientes, que D. José García Barzanallana, D. Manuel Gómez Marín, D. Demetrio Alonso Castrillo y D. José González y González Blanco, nombrados Ministros del Tribunal de lo Contencioso administrativo, el primero con funciones de Presidente, son todos Consejeros de Estado-Ministros de dicho Tribunal, según determina la ley vigente sobre el ejercicio de la jurisdicción de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1900.

FRANCISCO SILVELA

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en el Cairo participa haber fallecido el 9 de Mayo último en dicha ciudad Doña María Alonso Yrles, natural de Elche (Alicante).

Consulado de España en Marsella.

MEMORIA COMERCIAL DE 1899

Parte marítima.

Recién llegado á esta residencia, y retrasado con tal motivo, y contra mi voluntad, en el cumplimiento del precepto reglamentario para la redacción de la Memoria anual del movimiento comercial de navegación del puerto de Marsella, difícil será, con los apremios de la urgencia, dar á este trabajo toda la extensión y minuciosidad de datos que exigiría un puerto de tal importancia en el mundo comercial y de tan estrechas relaciones con los de España. He de limitarme, por lo tanto, en el presente escrito, más que á un estudio, que la brevedad de mi estancia no consiente, á la mera comparación de los datos numéricos más esenciales de la navegación, importaciones y exportaciones, con los del precedente año, para deducir los progresos ó decadencia de nuestro comercio en esta localidad.

El inmenso crecimiento del puerto de Marsella puede decirse que data desde 1844, en que, por virtud de una ley, se adicionó al antiguo el puerto auxiliar de la Follette, al que se han ido añadiendo el del Lazareto, el de Arenc, el de la Gare Maritime y el Nacional. Esos puertos, con su vastísima extensión, con sus 143 aparatos de carga y descarga, sus formidables grúas hidráulicas, los 43 kilómetros de vía férrea para la fecunda circulación de mercancías á través de sus muelles; con los tres ferrocarriles de Lyon, Los Alpes y de Italia, que los enlazan como arterias á la circulación continental de Europa, y las numerosas líneas de vapores que los unen con todos los mares y todas las costas, hacen de Marsella uno de los primeros centros mercantiles del mundo, uno de los puntos de tránsito donde las mercancías de todas procedencias toman para su distribución nuevos y definitivos rumbos, siendo tan privilegiadas las condiciones de su situación marítima, que podría decirse, parodiando un conocido refrán, que por todas partes se va á Marsella y de Marsella se va á todas partes.

El mero hecho de ocupar España el tercer lugar en el movimiento general de navegación de semejante puerto, prueba la importancia que para nosotros tiene este centro atractivo y distributivo de nuestra producción peninsular.

El número total de buques entrados y salidos en Marsella durante el año 1899 ha sido el de 17.819, con 12.590.738 toneladas de registro y 6.453.419 de mercancías.

Este movimiento de navegación, clasificado por banderas, se descompone en la forma siguiente:

Alemana.—Bajo esta bandera entraron 61 buques de vapor con 86.450 toneladas de arqueo y 74.614 de mercancías, y salieron 63 vapores con 88.016 de arqueo y 33.415 de mercancías.

Buques de vela: entraron cinco con 5.808 toneladas de arqueo y 6.538 de mercancías, y salieron cuatro con 5.111 de arqueo y 2.638 de mercancías.

Inglesa.—Vapores: entraron 714 con 1.537.919 de arqueo y 1.097.686 de mercancías, y salieron 715 con 1.535.362 de arqueo y 97.142 de mercancías.

Buques de vela: entraron cuatro con 3.336 de arqueo y 3.954 de mercancías, y salieron cinco con 4.853 de arqueo y 2.406 de mercancías.

Austriaca.—Vapores: entraron 148 con 140.274 de arqueo y 119.049 de mercancías, y salieron 146 con 137.188 de arqueo y 36.443 de mercancías.

Buques de vela: entraron 31 con 14.624 de arqueo y 17.265 de mercancías, y salieron 26 con 12.104 de arqueo y 8.847 de mercancías.

Danesa.—Vapores: entraron 19 con 19.504 de arqueo y 26.726 de mercancías, y salieron 21 con 19.434 de arqueo y 457 de mercancías.

Buques de vela: entraron dos con 1.185 de arqueo y 419 de mercancías, y salieron dos con 1.567 de arqueo y 223 de mercancías.

Griega.—Vapores: entraron 158 con 170.140 de arqueo y 325.654 de mercancías, y salieron 161 con 169.502 de arqueo y 6.032 de mercancías.

Buques de vela: entraron 70 con 19.174 de arqueo y 16.781 de mercancías, y salieron 61 con 16.885 de arqueo y 25.717 de mercancías.

Holandesa.—Vapores: entraron 74 con 118.647 de arqueo y 18.820 de mercancías, y salieron 74 con 118.663 de arqueo y 3.897 de mercancías.

Buques de vela: no entró ninguno, y salió uno con 707 toneladas de arqueo y 801 de mercancías.

Italiana.—Vapores: entraron 218 con 227.645 de arqueo y 130.524 de mercancías, y salieron 218 con 231.131 de arqueo y 50.280 de mercancías.

Buques de vela: entraron 448 con 95.846 de arqueo y 110.304 de mercancías, y salieron 430 con 87.584 de arqueo y 75.886 de mercancías.

Japonesa.—Vapores: entraron 24 con 93.806 de arqueo y 26.949 de mercancías, y salieron 27 con 100.782 de arqueo y 7.467 de mercancías, no habiendo entrado ni salido ningún buque de vela.

Turca.—Vapores: entraron cinco con 5.260 de arqueo y 6.195 de mercancías, y salieron seis con 6.015 de arqueo y 252 de mercancías.

Buques de vela: entraron 15 con 2.859 de arqueo y 3.365 de mercancías, y salieron 15 con 3.132 de arqueo y 3.744 de mercancías.

Rusa.—Vapores: entraron 24 con 31.992 de arqueo y 31.042 de mercancías, y salieron 27 con 36.314 de arqueo y 17.334 de mercancías.

Buques de vela: entraron cinco con 2.649 de arqueo y 938 de mercancías, y salieron seis con 2.078 de arqueo y 3.015 de mercancías.

Sueco-Noruega.—Vapores: entraron 39 con 34.645 de arqueo y 40.222 de mercancías, y salieron 41 con 33.690 de arqueo y 8.711 de mercancías.

Buques de vela: entraron 12 con 7.471 de arqueo y 5.565 de mercancías, y salieron nueve con 5.597 de arqueo y 4.181 de mercancías.

Varias.—Vapores: entraron cinco con 4.535 de arqueo y 3.848 de mercancías, y salieron cinco con 5.057 de arqueo y 1.133 de mercancías.

Resulta, por lo tanto, que entraron con bandera extranjero 1.825 vapores con 2.766.978 toneladas de arqueo y 1.990.071 toneladas de mercancías, y salieron 1.834 con 2.777.504 de arqueo y 453.682 de mercancías.

De buques de vela entraron 713 con 161.046 toneladas de arqueo y 169.569 de mercancías, y salieron 685 con 148.939 de arqueo y 133.262 de mercancías.

La bandera francesa está representada por 4.166 vapores entrados con 3.128.068 toneladas de arqueo y 1.447.979 de mercancías, y salidos 4.167 con 3.108.128 de arqueo y 1.192.184 de mercancías; de buques de vela entrados, 2.215 con 250.872 toneladas de arqueo y 248.355 de mercancías, y salidos, 2.214 con 249.153 de arqueo y 199.365 de mercancías.

El total de la navegación del puerto de Marsella en 1899 fué de 2.928 buques de vela entrados con 411.218 toneladas de arqueo y 417.924 de mercancías, y salidos 2.899 con 398.142 de arqueo y 332.627 de mercancías. En resumen: 11.992 vapores entrados y salidos y 5.827 buques de vela, ó sea un movimiento de navegación total de 17.819 buques, cuyas tripulaciones reunidas dan un total de 256.767 individuos para la entrada y 259.132 para la salida. De éstas, 11.197 de entrada y 11.325 de salida corresponden á España.

Si se analizan las anteriores cifras y las comparamos con las del movimiento de la navegación española que más adelante estudiaremos, se verá que después de Francia é Inglaterra, España ocupa el tercer lugar, siguiéndole por orden de cantidades: Italia, Grecia, Austria, Holanda, Alemania, Suecia, Rusia, el Japón y Dinamarca.

Comparada la navegación general del año que nos ocupa con la del anterior de 1898, resulta un aumento á la entrada de 69 vapores, 259.499 toneladas de arqueo y 14.015 tripulantes, y á la salida, de 73 vapores, 269.590 toneladas de arqueo y 17.329 tripulantes, habiendo una diferencia de 39.022 toneladas de mercancías de menos.

En la navegación de vela el aumento fué de 459 buques, con 42.135 toneladas de arqueo y 47.963 de mercancías á la entrada, y á la salida de 434 buques, con 26.022 toneladas de arqueo y 44.646 de mercancías.

En lastre entraron y salieron 366 vapores franceses, con 478.307 toneladas de arqueo, y de vela 1.201, con 108.319 toneladas. De buques extranjeros de todas procedencias entraron 705 vapores, con 876.283 toneladas de arqueo, y 384 de vela, con 77.048 toneladas; total, 2.636 buques, con 1.539.957 toneladas de arqueo y 43.246 tripulantes, ó sea un aumento, comparado con 1898, de 299 buques, con una disminución de 39.763 toneladas de arqueo.

En 1898 hubo 209 buques de vela más que en 1897.

En los seis últimos años el movimiento de la navegación de vela extranjera ha disminuído en 157.817 toneladas de arqueo, y la francesa ha ganado 84.985 toneladas, resultado debido sin duda á las primas dadas á la navegación de vela, que ha permitido á los armadores luchar con ventaja con sus rivales extranjeros, y á la reciente creación de dos grandes Compañías de navegación de vela.

En la navegación de vapor, en 1898, comparada con la de 1897, hay un aumento de 844 buques de vapor, con 1.267.345 toneladas de arqueo.

El movimiento de la llamada gran navegación, ó sea la de altura, de 1898, comparada con 1897, arroja un aumento de 1.132.898 toneladas de arqueo; pero al revés de lo que sucede con la navegación de vela, este aumento es en ventaja del pabellón extranjero; lo que prueba que si las primas actuales resultan ventajosas para la navegación de vela, son del todo insuficientes para la de vapor, pues á pesar de los 12 millones de francos que por la ley de 1893 destina el presupuesto francés al pago de las primas, el resultado es la invasión del pabellón extranjero en los puertos franceses. El estudio de esta cuestión y el aumento de la prima á la navegación de vapor es objeto de los trabajos de numerosas Comisiones y hombres técnicos, quienes han elaborado un proyecto de ley favorable á armadores y constructores, al que sólo falta la sanción definitiva del Parlamento, y en virtud del cual muchos Astilleros se han constituido en diversos puertos de Francia, donde hay ya gran demanda de vapores. En Marsella se ha fundado un vasto Astillero, con fuerte capital y poderosos medios de acción. De la cifra de 1.478.000 toneladas de buques construídos en 1898 en todos los Astilleros del mundo, á Francia sólo corresponden 67.000.

Veamos ahora la parte que corresponde á España en el movimiento total de la navegación de Marsella:

Movimiento de la navegación entre España y el puerto de Marsella, bajo bandera nacional, durante el año de 1899.

	ENTRADAS				SALIDAS			
	Número de buques.		Total de buques.	Toneladas de arqueo.	Número de buques.		Total de buques.	Toneladas de arqueo.
	Carga.	Lastre.			Carga.	Lastre.		
Vapores.....	310	32	342	276.780	251	90	341	276.235
Veleros.....	124	7	131	8.836	20	115	135	10.415
TOTALES.....	434	39	473	285.616	271	205	476	286.650
Año 1898.....	380	27	407	318.316	299	106	405	316.879
Diferencia.....	+ 54	+ 12	+ 66	- 32.700	- 28	+ 99	+ 71	- 30.229

Estos buques, que figuran con un total de 12.401 tripulantes, han transportado á los puertos de España durante el año actual 2.323 pasajeros.

Por el anterior cuadro se ve que en el año 1899 entraron con carga y lastre 473 buques de vapor y vela, ó sean 66 más que en 1898, si bien las toneladas de arqueo representan una disminución de 32.700.

Salieron 71 buques más que en 1898, pero también con una disminución de 30.227 toneladas de arqueo.

Ese aumento vino á compensar la disminución de 59 buques entrados y 63 salidos que había tenido nuestra navegación en 1898 comparado con el año anterior.

Fletes.

No habiendo ocurrido durante el año á que esta Memoria hace referencia alteración alguna en los precios de los fletes entre el puerto de Marsella y los de Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla y Huelva, he de limitarme á reproducir la tarifa de los fijados por las Compañías españolas de navegación que viene rigiendo desde 1896, advirtiendo que en esa tarifa se entienden los precios de bordo á bordo y por 1.000 kilos, salvo para aquellos artículos especialmente designados, y sin retorno gratuito para los embalajes vacíos, excepto los sacos.

En cuanto á las condiciones de embarque en Marsella en el muelle de las Compañías, son las siguientes: 50 céntimos la tonelada para los cementos y cales en barriles y 75 en sacos; 1'50 para los salvados y cueros á granel; uno por las demás mercancías pesadas; 50 céntimos por bulto aislado, hasta cinco bultos (por conocimiento), y 3 francos por 1.000 kilos, con un minimum de 0'50, excediendo de cinco bultos.

Por mar: transbordo y arrimo: 2 francos por tonelada para sacos y cueros á granel; 1'25 para las demás mercancías arriba de 30 toneladas y 1'50 hasta las 30 toneladas.

Embarque y custodia de barriles vacíos, 0'40 cada uno.

Embarque en el muelle de la Compañía para bultos aislados, 50 céntimos cada uno hasta cinco bultos (por conocimiento), y 3 francos de tonelada arriba.

Los gastos de estancia sobre lanchones á cargo de la Compañía no podrán exceder de tres días antes de la salida reglamentaria del vapor.

El desembarque en Barcelona es de 2 francos tonelada para todas las mercancías pesadas, y 3 para salvados y cueros á granel.

Para las mercancías contumaces, que exijan un desembarque fuera del muelle, los gastos suplementarios van á cargo de la mercancía.

Precios de los fletes entre el puerto de Marsella y los de España.

	Barcelona.	Tarragona.	Valencia.	Alicante.	Cartagena.	Almería.	Málaga.	Cádiz.	Bonanza (Sevilla).	Huelva.
Acido (la bombona)	2:50	4	3	3	3:50	4	3:50	4	4	5
Idem tartárico	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Acero en cajas	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Agujas de coser	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Alabastro elaborado	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Alumbre	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Aluminio	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Yesca	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Ambar	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Almidón	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Amoniaco (la bombona)	1:50	2:50	2	2:50	2:50	2:50	2:50	0	3	4
Anís	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Aparatos eléctricos y fotógrafos	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Aparatos inodoros	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Arboles y arbustos	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Pizarras	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Armas	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Artículos de escritorio	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Idem de modas	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Idem de óptica	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Idem de París	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Asfaltos	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Avenas	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Toldos charolados y lonas embreadas	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Varillas para cuadros	15	25	20	25	30	25	25	28	30	40
Bayas de saúco	10	16	12	17	20	16	16	18	20	25
Escobas	20	35	25	30	35	30	30	35	40	50
Balanzas y básculas	15	25	20	25	30	25	25	28	30	40
Balenas para corsés	15	25	20	25	30	35	25	28	30	40
Bambús	12	20	15	20	25	18	18	20	25	30
Manteca fresca	20	35	25	30	35	30	30	35	40	50
Cerveza en botellas	12	20	15	20	25	18	18	20	25	30
Bisutería falsa	20	35	25	30	35	30	30	35	40	50
Billares	25	40	30	35	40	35	35	40	50	60
Bolas de madera	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Bimbelotería (a designar)	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Betún	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Trigos	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Azul de Ultramar	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Madera en hojas y recortada	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem trabajada	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem para tinte	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Bombonas vacías	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Géneros de punto	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Borax	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Tapones	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Bujías	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Borras y desperdicios de lana y algodón	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Botellas vacías	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Tripas secas en balas	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Ladrillos	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Idem refractarios	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Bronce elaborado	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cepillos	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Carretillas de mano	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cacaos en sacos	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Cachunde	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Café	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Canela	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Gañas	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Caucho en bruto	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Idem elaborado	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Cápsulas para botellas	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cartones en hojas	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cartonajes	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Aros de madera	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Idem para tamices	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Ceresina (pasta de cera)	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cerusa	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Cañamo en balas	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Sombrerería	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Embutidos, jamón, salchichón	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Caldrería de cobre (marmitas)	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Calzado	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Cal	5	7	6	6	7	7	6	7	8	9
Tropos	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Cloruro de cal	6	10	8	9	12	11	11	14	15	20
Chocolate	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Cigarros y tabaco elaborado	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Cemento	5	7	6	6	7	7	6	7	8	9
Betún para calzado en cajas	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Cera bruta	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Clavazón	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Capullos de seda	25	40	30	35	40	50	35	40	50	60
Arcas de hierro para guardar caudales	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cola en barriles	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Confitería	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Conservas alimenticias	12	20	15	20	25	25	18	20	26	30
Copra ó nuez de coco	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Mariscos	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Cordejería en hierro y cañamo	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Cuernos y sus desperdicios	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Retortas para gas	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Trajes de teatro	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Algodón en balas	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Idem hilado	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Colores en cajas	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Coronas de siemprevivas	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cuchillería	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Crisoles	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Crin animal y vegetal	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Cristalería	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Cueros en balas	8	11	9	11	13	14	15	16	18	22
Idem y peles á granel	20	30	25	25	25	25	25	28	30	35
Idem curtidos, preparados, elaborados y otros	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Cobre para forrar en cajas	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Idem trabajado	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem en galápagos	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Loquetas	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Dátiles	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Desperdicios de algodón	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Idem de tenería	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Degrás	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Encajes y tules	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Duelas	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Aguardiente en barriles	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Aguas minerales	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Cortezas	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Efectos de uso y mobiliario	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60

	Barcelona.	Tarragona.	Valencia.	Alicante.	Cartagena.	Almería.	Málaga.	Cádiz.	Bonanza (Sevilla).	Huelva.
Incienso.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Yunques.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Cintas.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Abonos.....	5	8	6	6	8	8	7	8	9	9
Espumas.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Esencias y perfumería.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Comino.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Estafío en hojas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem en galápagos.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Estopas ó hilazas.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Abanicos.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Extractos tintóreos.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Lozas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Harina.....	6	10	8	9	12	11	12	13	13	20
Idem lacteada.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Fécula en sacos.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Idem alimenticia en paquetes.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Hierro y aceros en barras.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Idem forjado.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Hojalatería.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Ferretería.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Fieletros.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Habas.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Alambre de hierro y de cobre.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Flores artificiales.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Fundición bruta.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Idem elaborada.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Quesos.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Frutas secas en cajas.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Tonelas vacíos (por pieza).....	1,75	3	2	2,50	3	4	4	4	5	5
Gambeso.....	6	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Gelatina.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Clavo de especias.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Lunas y espejos.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Glicerina.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Gomas.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Simientes oleaginosas.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Semillas para siembra.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Grasa.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Idem en cajas.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Verjas de hierro.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Grupos y objetos de valor %.....	1	2	1,50	1,50	2	2	2	2,50	3	4
Herboristería.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Relojería.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Lúpulo.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Aceites en cajas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem en barriles.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Idem de simientes en barriles.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Aceites minerales en barriles.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Indigo.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Pequeños instrumentos agrícolas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Instrumentos agrícolas voluminosos.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Idem de música.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Idem de física y de precisión.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Aisladores de porcelana.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Marfil.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Juncos.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Juguetes.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Jugo de regaliz.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Yutes.....	5	7	6	6	8	8	8	9	10	10
Lana lavada.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Idem saca.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Leche condensada.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Lámparas.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Legumbres secas.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Librería.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Corcho en planchas.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Lino hilado.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Licores en cajas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem en barriles.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Máquinas de más de 1.200 kilos.....	Precio convencional.									
Idem de coser.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Máquinas y sus piezas pequeñas, volumen.....	15	25	18	20	22	25	20	25	30	35
Maíz.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Mármol pesando más de 1.200 kilos.....	Precio convencional.									
Mármoles labrados.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Idem hasta 1.200 kilos.....	15	25	18	20	22	25	20	25	30	35
Mercaderías, en bultos de más de 1.200 kilos.....	Precio convencional.									
Mástic.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Mástic (metro cúbico).....	25	35	30	35	35	35	35	40	50	60
Melaza.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Carpintería bruta.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Mercadería (á indicar).....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Muebles de ebanistería.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Idem de madera curva (desmontados).....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem de id. id., montados.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Minio.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Modas.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Mostaza en sacos.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Idem preparada.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Nácar trabajado.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Esteras.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Nueces y avellanas.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Ocres.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Huevos.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Oleína.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Pezuñas.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Opio.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Cebadas.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Cebada perla.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Huesos.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Mimbres.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Canastos vacíos de retorno.....	50	70	60	60	70	80	70	75	80	90
Papelería.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Papel en balas, embalajes, impresos.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Idem (en cajas) para escribir.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Idem pintados.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Paraguas.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Perfumería.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Pasamanería.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Pastas de Italia.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Pielas curtidas, preparadas, trabajadas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Peletería y pieles de abrigo.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Fósforos (la caja).....	3	4	4	5	5	6	5	6	6	7
Pianos.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Piedras para afilar.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Pedernal.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Piedra pómez.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Piñones.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Planchas de madera.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Plomos en galápagos.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Plumas (modas).....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60

	Barcelona	Tarragona	Valencia	Alicante	Cartagena	Almería	Málaga	Cádiz	Bonanza (Sevilla)	Huelva
Pelos para sombrerería.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Tachuelas ó puntas de París.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Pimienta.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Patatas.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Porcelana.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Potasa.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Alfarería.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Gallinas.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Productos químicos.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem farmacéuticos.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Quincalla.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Pasas en sacos.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Recortes ó muebles.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Sacos vacíos.....	12	20	15	20	25	25	18	20	25	30
Jabones.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Sal sosa.....	5	12	8	8	12	12	12	14	15	18
Sillas de montar y arneses.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Sémola.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Sedas.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Sedería.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Salvados y repastos del mismo.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Sosa.....	5	12	8	8	12	12	12	14	15	18
Azúcar.....	5	8	6	6	8	8	8	8	9	9
Azúcar refinado.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Sebo.....	6	10	8	9	12	11	12	14	15	20
Sulfatos en barriles.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Tabacos en hojas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Tabletería.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Tapioca.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Tapices.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Tierra refractaria.....	5	7	6	6	9	9	8	9	10	10
Tes.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Tejidos diversos.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Hules.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Tela metálica.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Trenzas de paja.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Tripas en salmuera.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Tejas.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Tubos de fundición y de arcilla.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Valcolina.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
Vainilla.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Cestería.....	25	40	30	35	40	40	35	40	50	60
Varech (algas).....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Velocípedos.....	20	35	25	30	35	35	30	35	40	50
Vermouth en cajas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Cristalería ordinaria.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Carnes saladas.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Vinos en cajas.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem en barriles.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Tornillos.....	10	16	12	17	20	20	16	18	20	25
Carrajes (metro cúbico).....	6	10	8	10	10	22	10	18	15	18
Zinc elaborado.....	15	25	20	25	30	30	25	28	30	40
Idem en galápagos.....	8	12	8	9	10	10	10	11	12	15
<i>Flete mínimo</i>	5	7	5	6	6	6	6	7	7	8

Corretajes.

Siendo el principal objeto de estas Memorias, sobre todo en la parte que á la navegación se refiere, dar á conocer á comerciantes y navieros cuantos datos puedan interesarles para la previsión y cálculo de sus empresas y negocios, creo de la mayor utilidad incluir aquí una breve indicación de la tarifa de los derechos del corretaje marítimo que en el puerto de Marsella se satisfacen á los corredores, intérpretes y conductores de buques, y las atribuciones que tienen, conforme al art. 80 del Código de Comercio.

Los corredores, intérpretes y conductores de buques hacen el corretaje de los fletamentos, y en caso de litigios llevados ante los Tribunales, tienen el derecho exclusivo de traducir las declaraciones, conocimientos, contratos y todos los actos de comercio cuya traducción sea necesario. En los asuntos contenciosos de comercio y para el servicio de Aduanas, sólo ellos sirven de truchimanes á los extranjeros dueños de buques mercantes, tripulaciones y gentes de mar.

Con arreglo á las Reales Ordenanzas de 14 de Noviembre de 1835, la conducción de un buque comprende el cumplimiento de las formalidades y obligaciones necesarias ante el Tribunal de Comercio, la Aduana y otras Administraciones públicas, y la asistencia que haya de prestarse á los Capitanes y tripulaciones, conforme á los usos locales.

Los buques en simple arribada que hayan de hacerse á la mar sin haber embarcado ó desembarcado mercancías, no pagarán derechos más elevados que los buques en lastre.

Cuando un buque toque en varios puertos para completar su cargamento ó desembarcar mercancías, adeudará los derechos de corretaje en cada puerto, únicamente á razón del número de toneladas que haya embarcado ó desembarcado, sin que tales derechos puedan nunca ser menores que los pagados por los buques en lastre.

El yeso, las piedras de moler, las duelas y otras materias embarcadas como lastre, no estarán sujetas á los derechos de corretaje marítimo.

En ningún caso los derechos de corretaje podrán percibirse en contrario á los Tratados vigentes.

Conducción de buques: A su entrada y salida pagan los derechos siguientes:

Entrada.—Buques de vapor: Los buques de vapor con carga completa ó con más de nueve décimas de hulla ó mineral de hierro, cualquiera que sea su procedencia, ó que entren cargados total ó parcialmente de toda clase de mercancías procedentes de los puertos franceses del Mediterráneo, incluidos los de Córcega y la Argelia, pagan por tonelada de cargamento: 12 1/2 céntimos sobre las primeras 500; de 501 á 1.000 toneladas, 10 céntimos; de 1.001 á 2.000, 5 céntimos; de 2.001 á 5.000, 2 1/2 céntimos.

Los vapores de pequeño y gran cabotaje que entren car-

gados en todo ó parte, pagarán por tonelada de cargamento: 27 1/2 céntimos por las primeras 500; 12 1/2 céntimos, de 501 á 1.000; 7 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.000, y 2 1/2 céntimos, de 2.001 á 5.000.

Los vapores de alta navegación que entren cargados total ó parcialmente, pagarán por tonelada de cargamento: 32 1/2 céntimos sobre las primeras 500; 17 1/2 céntimos, de 501 á 1.000; 5 céntimos, de 1.001 á 2.000, y 2 1/2 céntimos, de 2.001 á 5.000.

Los vapores entrados en lastre ó de arribada, con ó sin pasajeros, si proceden de los puertos franceses del Mediterráneo, incluidos los de Córcega y la Argelia, pagarán por tonelada de registro: 10 céntimos sobre las primeras 500; 7 1/2 céntimos, de 501 á 1.000; 5 céntimos, de 1.001 á 2.000, y 2 1/2 céntimos, de 2.001 á 5.000.

Los vapores de pequeño ó gran cabotaje, y los de navegación de altura, pagan por tonelada de registro: 20 céntimos sobre las primeras 500; 10 céntimos, de 501 á 1.000; 5 céntimos, de 1.001 á 2.000, y 2 1/2 céntimos, de 2.001 á 5.000.

Salida.—Buques de vapor: Los vapores que salgan cargados total ó parcialmente para los puertos franceses del Mediterráneo, incluidos los de Córcega y Argelia, pagan por tonelada de cargamento: 5 céntimos sobre las primeras 500; 5 céntimos, de 501 á 1.000; 2 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.000, y 2 1/2 céntimos, de 2.001 á 5.000.

Los de pequeño y gran cabotaje, y los de altura, pagan: 10 céntimos por las primeras 500 toneladas; 5 céntimos, de 501 á 1.000; 2 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.000, y 2 1/2 céntimos, de 2.001 á 5.000.

De las 5.000 toneladas en adelante, los vapores, tanto á su entrada como á su salida, no pagan ningún derecho suplementario, cualquiera que sea el número de toneladas embarcadas ó desembarcadas.

Entrada.—Buques de vela: Los buques de vela con carga completa, ó con más de 19 décimas de hulla ó mineral de hierro, cualquiera que sea su procedencia, ó que entren cargados total ó parcialmente de toda clase de mercancías procedentes de los puertos franceses del Mediterráneo, incluidos los de Córcega y Argelia, pagan por tonelada de cargamento: 12 1/2 céntimos sobre las primeras 500; 10 céntimos, de 501 á 1.000, y 5 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Los de pequeño y gran cabotaje que entren cargados total ó parcialmente, pagan: 25 céntimos sobre las primeras 500 toneladas; 15 céntimos, de 501 á 1.000, y 7 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Los de altura que entren cargados total ó parcialmente, pagan: 27 1/2 céntimos sobre las primeras 500 toneladas; 20 céntimos, de 501 á 1.000, y 10 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Los que entren en lastre ó de arribada (relache), con ó sin pasajeros, si proceden de puertos franceses del Mediterráneo,

incluidos los de Córcega y Argelia, pagan por tonelada de registro: 5 céntimos sobre las primeras 500; 5 céntimos, de 501 á 1.000, y 2 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Los de pequeño ó gran cabotaje y los de altura, pagan por tonelada de registro: 7 1/2 céntimos sobre las primeras 500; 7 1/2 céntimos, de 501 á 1.000, y 5 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Salida.—Buques de vela: Los buques de vela que salgan cargados total ó parcialmente para los puertos franceses del Mediterráneo, incluidos los de Córcega y Argelia, pagan por tonelada de cargamento: 5 céntimos sobre las primeras 500; 5 céntimos, de 501 á 1.000, y 2 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Los de pequeño ó gran cabotaje y los de altura pagan por tonelada de cargamento: 10 céntimos sobre las primeras 500; 5 céntimos, de 501 á 1.000, y 5 céntimos, de 1.001 á 2.500.

Los que salgan en lastre ó después de arribada (relache), con ó sin pasajeros, cualquiera que sea su destino, pagan por tonelada de registro: 5 céntimos por las primeras 500; 5 céntimos, de 501 á 1.000, y 2 1/2 céntimos, de 1.001 á 2.500.

De 2.500 toneladas en adelante, tanto á su entrada como á su salida, no pagan ningún derecho suplementario, cualquiera que sea el número de toneladas embarcadas ó desembarcadas.

Fletamentos.

Por contrato de fletamento (charter partie) para todos los países, 2 por 100.

A la *cuillette* sobre el valor del flete, 2 por 100 para todos los países fuera del Mediterráneo, y 3 por 100 para todos los puertos del Mediterráneo, incluidos los de Córcega y Argelia.

Estos derechos son pagaderos por el fletador, á menos de celebrar convenios contrarios al firmar el contrato de fletamento.

En la venta de buques se paga el 2 por 100 sobre el precio de la venta, la mitad por el vendedor y otra mitad por el comprador, salvo convenio especial.

Los derechos de traducción de documentos son:

Por un conocimiento ordinario, 4 francos; por un conocimiento extraordinario, 6 francos; por la protesta de una letra de cambio, 6 francos; por los actos judiciales, 6 francos la primera página y 4 la segunda y siguientes.

La base de la percepción de derechos es la tonelada de carga, conforme al decreto de 25 de Agosto de 1861.

Todo buque salido del puerto y que tenga que volver de arribada está exento de corretaje si se dirige al corredor que le ha despachado.

Los navíos de arribada forzosa por causa de temporal ó averías están exentos de todo corretaje.

Importación.

La gran elevación de los cambios que tanto ha favorecido al comercio español, y hasta durante algún período llegó á

determinar una extraordinaria demanda de nuestros productos, dando halagüeñas apariencias de un gran renacimiento comercial á lo que en realidad eran negocios tan poco estables como las oscilaciones de esos mismos cambios, produjo un alza considerable en la importación de mercancías españolas en Francia durante el año 1898, que superó á la exportación de artículos franceses á España en la considerable diferencia de 37.373.152 kilogramos de más. Por desgracia, ese crecimiento de nuestra importación no se ha sostenido durante el año 1899, que, comercialmente considerado, ha sido desfavorable á España, si se toma en cuenta, no sólo la gran diferencia de 130.380.172 kilogramos de mercancía en que la exportación á nuestros puertos supera á nuestra importación á este de Marsella, sino la de 8.717.788 de menos que esa importación acusa comparada con la del precedente año.

En la importación de animales vivos hubo un aumento de 173 kilos, y 245.152 en productos y despojos de animales. De productos farináceos y alimenticios, la importación arroja la crecida suma de 11.260.703 kilogramos de más que el año anterior, así como los tejidos le superaron en 923.836 y la maquinaria en 158.078. De objetos de barro y vidrio se importaron de más 1.964 kilogramos; de armas y municiones, 17.253; de muebles, 4.487; de instrumentos de música, 1.005, y de oro, plata y cobre, 1.413. La espartería aumentó en 96.935 kilogramos.

Total, 12.710.999 kilos de más.

En cambio se importaron de menos: 319.710 kilos de productos y despojos de animales diferentes de los anteriormente señalados de más; 63.344 de pesca; 1.072.824 de materias duras, y 49.728 de frutos coloniales. En los aceites, que es una de nuestras más valiosas importaciones, hay un considerable descenso de 5.454.050 kilogramos. Hubo asimismo de menos 426.248 kilos de materias medicinales; 93.107 de maderas; 50.170 de maderas exóticas; 441.691 de frutos y materias textiles; 195.982 de tintura y taninos; 4.249.019 de productos y desperdicios varios; 2.352.544 de bebidas; 1.408.250 de piedras y tierras; 1.429.015 de metales; 444.263 de productos químicos; 20.016 de tinturas preparadas; 204.962 de colores; 37.073 de composiciones varias; 382.259 de hilados; 735 de confecciones; 27.228 de papel; 36.897 de pieles; 172.808 de objetos de metal, y 426.710 de artículos clasificados como varios.

Total, 21.428.787 de menos, que, comparados con los 12.710.999 de más ya mencionados, hacen la diferencia en menos de 8.717.788, según queda indicado.

Veamos ahora el cuadro general de esa importación, cuyos datos y resultados acabamos de analizar.

Importación de España en Marsella durante el año de 1899.

Animales vivos.

Toros (26 cabezas).....	7.800
Aves.....	72
Animales varios.....	580

Productos y despojos de animales.

Carnes de varias clases.....	7.485
Embutidos.....	776
Caza muerta.....	3
Conserva de carne en latas.....	602
Tripas frescas ó saladas.....	2.043
Pieles de varias clases.....	419.211
Lana sucia.....	1.627.843
Crin.....	7.347
Pelo.....	241.828
Plumas varias.....	10.363
Seda cruda.....	447
Borra de seda.....	10.336
Pelo de pesca.....	1.536
Sebo.....	23.712
Grasas de cerdo y otras.....	773
Margarina.....	1.325
Grasa de pieles (dégras).....	6.061
Cera animal.....	4.545
Quesos.....	121
Manteca salada.....	106
Miel.....	2.787
Guano.....	1.000
Abonos varios.....	216.737
Carnazas.....	16.279

Pesca.

Pescados salados y en conserva.....	86.480
Langosta fresca.....	1.759
Grasa de pescado.....	3.854

Sustancias de animales.

Huesos y pezuñas.....	212.986
Cuernos.....	32.427

Harinosos y alimenticios.

Trigo.....	9
Avena.....	5.478
Cebada.....	223
Maiz.....	43
Harina de trigo y avena.....	4.800
Galleta.....	440
Sémola.....	585
Arroz con cáscara.....	231.315
Desperdicios de arroz.....	375
Arroz trillado.....	34.662

Habas.....	15.776
Garbanzos.....	67.930
Legumbres secas.....	1.777.120
Castañas.....	10.234
Mijo y alpiste.....	43.490
Patatas.....	25.296
Naranjas y limones.....	3.386.427
Mandarinas.....	16.177
Algarrobas.....	16.498
Pasas.....	2.550.979
Peras y manzanas.....	721.864
Frutos varios.....	742.431
Higos secos.....	2.027.507
Almendras y avellanas.....	4.869.805
Nueces.....	8.325
Ciruelas.....	3.297
Varios.....	169
Piñones.....	2
Pepinos y alcázaras.....	184.922
Frutos en conserva.....	690.766
Anís verde.....	1.010.896
Bayas de Ginebra.....	20
Cacahuet con cáscara y sin ella.....	744.508
Semillas varias.....	39.942
Azúcares.....	2.122

Coloniales.

Glucosa.....	941
Jarabes y dulces.....	1.845
Frutas confitadas con azúcar.....	2.733
Bizcochos.....	479
Confituras.....	128
Café en grano.....	37.444
Chocolate.....	64
Pimiento.....	3.140
Vainilla.....	10
Te.....	85
Tabaco.....	13.320

Aceites y jugos vegetales.

Aceites de oliva, coco y algodón.....	2.207.240
Esencias varias.....	27.573
Resinas.....	7.013
Esencia de terebentina.....	2.280
Cauchouc.....	72
Magma.....	221
Jugo de regaliz.....	7.060

Especies medicinales.

Regaliz.....	52.745
Raíces varias.....	180.217
Hojas y flores.....	21.463
Corteza de naranja.....	3.801
Frutos varios.....	60.893

Maderas.

Maderas varias.....	1.373
Corcho en planchas.....	73.807

Frutos y materias textiles.

Algodón.....	174.590
Cañamo bruto y peinado.....	3.774
Estopa.....	17.850
Yute.....	38.864
Ramio.....	200
Varias materias.....	3.515
Juncos y espartos.....	122.415
Frutos varios.....	1.010

Tinturas y taninos.

Cortezas para curtir.....	171.031
Zumaque molido.....	30.900
Agallas.....	25
Azafrán.....	17.472
Tinturas varias.....	1.073

Productos y desperdicios varios.

Legumbres verdes.....	40.867
Idem secas y en conserva.....	20.036
Forrajes.....	3.020
Salvado.....	68.559
Pastas oleaginosas.....	1.579.370
Orujo.....	600
Cordaje viejo.....	55.662
Trapos de lana y otros.....	220.815
Plantas vivas.....	632

Bebidas.

Vinos ordinarios.....	19.764.559
Idem finos.....	1.850.019
Vinagre común.....	305
Cerveza.....	850
Jugo de naranja.....	40
Espíritu de vino.....	2.850
Ron.....	2.005
Alcoholes varios.....	1.726
Licores.....	1.977
Aguas minerales.....	700.994

Piedras y tierras.

Mármoles.....	3.384
Ladrillos de mármol.....	334

Ágata.....	75.000
Piedras labradas y modeladas.....	10
Idem litográficas.....	100
Kaolín.....	596
Sulfato de barita.....	841
Piedras y tierras varias.....	14.230
Ladrillos de cemento.....	20.918
Materiales varios.....	1.559
Sulfuro de hierro.....	2.173.940
Hulla.....	10.810
Alquitrán.....	20.960

Metales.

Plata.....	41.861
Hierro.....	13.550.134
Cobre.....	1.531.932
Plomo.....	28.629.934
Zinc.....	132.904
Mercurio nativo.....	40
Antimonio mineral.....	15.000
Manganeso mineral.....	4.977.450

Productos químicos.

Oxido de hierro.....	10.685
Idem de plomo.....	34.427
Idem de zinc.....	61.717
Sales de sosa.....	59
Carbonatos de plomo.....	146.945
Glicerina.....	24.316
Sulfato de cobre.....	375.995
Bisulfito de sosa.....	160
Heces de vino.....	4.491.436
Tártaros brutos.....	991.996
Crema de tártaro.....	41.280
Tártaros de potasio varios.....	72.887
Abonos químicos.....	487.000
Productos varios.....	247.710

Tinturas preparadas.

Cochinilla.....	300.600
Kermes animal.....	3.090
Indigo.....	849

Colores.

Barniz con aceite.....	617
Negro de humo.....	1.034
Talco pulverizado.....	2.000

Composiciones varias.

Perfumería.....	130
Jabones ordinarios.....	2.025
Medicamentos compuestos.....	751
Bujías.....	180

Potería y vidriería.

Productos refractarios varios.....	18.412
Potería de tierra.....	120
Ladrillos de varias clases.....	78.411
Loza de varias clases.....	4.325
Porcelana blanca.....	1.489
Goveletería.....	544
Vidrios ordinarios.....	789
Botellas llenas y vacías.....	11.750

Hilados.

Hilados de lino.....	62
Idem de algodón.....	660

Tejidos.

Tejidos de lino crudo.....	360
Telas demascadas.....	605
Tejidos de yute.....	215
Sacos de yute.....	846.801
Tejidos de algodón.....	190.955
Terciopelo de algodón.....	10
Mantas de algodón.....	1.268
Tejidos de punto.....	263.018
Redes para la pesca.....	125
Tejidos de lana.....	2.926
Paños.....	96
Tejidos de seda.....	143
Pasamanería de oro y plata falsa.....	173
Lencería cosida.....	1.960
Confecciones varias.....	508

Papel y sus aplicaciones.

Papeles varios.....	5.228
Cartón en moldes.....	100
Cajitas de cartón.....	613
Cartonajes decorados.....	56
Objetos de cartón.....	80
Libros idioma francés y otros.....	778
Albums.....	9
Etiquetas y dibujos.....	2.265
Naipes.....	75

Pieles y pelotería.

Pieles varias.....	5.461
Calzado.....	10.852
Artículos de guarnicionero.....	212
Tafletería.....	118

Objetos de metal.

Objetos de plata.....	172
Joyería de id.....	19
Objetos dorados y plateados.....	80
Relojes de plata (25 piezas).....	»
Idem de torre.....	468

Maquinaria.

Aparatos varios.....	665
Telares para hilados.....	392
Dinamos eléctricos.....	83
Calderas y gasómetros.....	8.722
Caloríferos y destiladores.....	19
Piezas de varios metales.....	1.220
Mástico para máquinas.....	74
Utensilios de hierro y acero.....	123
Objetos de fundición.....	840
Cabrias y cadenas.....	257
Artículos de cocina.....	1.471
Calderería de cobre.....	316
Lampistería.....	34
Objetos varios de diferentes metales.....	143.862

Armas, pólvora y municiones.

Armas blancas y de fuego.....	6.389
Cañones.....	18.383
Cartuchos de caza.....	525

Muebles y objetos de madera.

Sillería.....	40
Muebles varios.....	3.729
Marcos para cuadros.....	59
Barricas varias.....	41.514
Escobas.....	6.100
Objetos varios de madera.....	557

Instrumentos de música.

Guitarras y mandolinas.....	590
Tubos para organillos.....	431

Espartería y cestería.

Trenzas de esparto y otras.....	85.358
Esteras de China.....	20
Cestería.....	192.415
Cuerdas de esparto.....	44.302

Objetos de varias materias.

Velocípedos.....	40
Sombreros de pelo.....	4
Corcho labrado.....	514.729
Instrumentos de óptica y precisión.....	146
Abanicos.....	5.182
Juguetes.....	25.319
Paraguas y sombrillas de algodón.....	471
Objetos de colección.....	3.163
Bultos postales (803 bultos).....	1.820

Oro, plata y cobre.

Oro en lingotes.....	3
Monedas de oro.....	170
Plata en lingotes.....	16.646
Monedas de plata.....	1.477
Idem de cobre.....	187

Resumen.

Animales vivos.....	8.452
Productos y despojos de animales.....	2.603.266
Pesca.....	92.093
Sustancias de animales.....	245.413
Harinosos y alimenticios.....	19.234.433
Coloniales.....	60.189
Aceites y jugos vegetales.....	2.251.459
Especies medicinales.....	319.119
Maderas.....	75.180
Frutos y materias textiles.....	362.218
Tinturas y taninos.....	220.501
Productos y desperdicios varios.....	1.989.561
Bebidas.....	22.325.315
Piedras y tierras.....	2.322.682
Metales.....	48.879.255
Productos químicos.....	6.986.610
Tinturas preparadas.....	304.539
Colores.....	3.651
Composiciones varias.....	3.086
Potería y vidriería.....	115.840
Hilados.....	722
Tejidos.....	1.309.163
Papel y sus aplicaciones.....	9.204
Pieles y peletería.....	16.643
Objetos de metal.....	739
Maquinaria.....	158.078
Armas, pólvora y municiones.....	25.297
Muebles y objetos de madera.....	51.999
Instrumentos de música.....	1.021
Espartería.....	322.095
Objetos de varias materias.....	550.874
Oro, plata y cobre.....	18.483
Total.....	110.867.180

Exportación.

La exportación general de mercancías a España, comparada con la del año anterior, ofrece el considerable aumento de 47.880.026 kilogramos.

Débase principalmente ese aumento a las piedras y tierras empleadas en la construcción, de las que se exportaron cerca de 23 millones de kilos más que en 1898; a las sustancias químicas y farmacéuticas, cuya exportación excedió en 19 millones de kilos; a los 42 millones de más de sustancias alimenticias, y 3 millones de animales y sus despojos, así como a la gran exportación de cáñamos, fibras vegetales y sus manufacturas.

Para poder hacer el estudio comparativo por orden de partidas conforme al Arancel de Aduanas, exponemos primero el cuadro general de la exportación.

Exportación de mercancías a España, desde Marsella, durante el año 1899.

Grupos.	Partidas.	Clase primera.	
1.º	2	Ladrillos de mármol.....	16.433
»	3	Mármol labrado y esculturas.....	87
»	4	Piedras litográficas.....	2.334
»	»	Amianto.....	373
»	5	Piedras y tierras para la industria y la construcción.....	737.914
»	»	Plombagina.....	13.862
2.º	6	Hulla.....	59.500
3.º	7	Betún.....	111.587
»	»	Brea mineral.....	407.110
»	8-10	Petróleos.....	1.139.350
»	11	Productos derivados de la hulla.....	11.321
4.º	13	Mineral de hierro.....	690
»	»	Plomo mineral.....	49.280
»	»	Antimonio.....	12.144
5.º	15	Objetos de vidrio y cristal.....	298.393
»	16	Vidrios y cristales planos.....	156.345
»	19	Objetos de vidrio y joyas de vidrio.....	1.418
6.º	20	Ladrillos de cemento.....	6.415
»	»	Idem ordinarios.....	853.098
»	»	Objetos de barro refractario.....	339.847
»	21	Tubos de barro.....	122.529
»	22	Objetos de yeso.....	81
»	23	Porcelana blanca.....	68.649
»	24	Objetos de barro y loza.....	245.278
»	»	Perlas de vidrio y porcelana.....	2.706
»	»	Aparatos de barro.....	1.271
		<i>Clase segunda.</i>	
1.º	25	Joyería de oro y platino.....	326
»	26	Idem de plata.....	298
2.º	28	Fundición de hierro.....	29.080
»	32	Piezas de fundición y maquinaria.....	28.387
»	»	Objetos de fundición.....	76.560
3.º	35	Acero en lingotes.....	217.283
»	37	Hierro y acero en barras.....	135.477
»	39	Muelles para carruajes.....	4.649
»	42-45	Acero en planchas y láminas.....	20.333
»	46	Piezas de hierro y acero.....	38.945
»	47	Tubos de hierro.....	14.879
»	49	Pernos y tornillos.....	88.311
»	50	Clavos de todas clases.....	19.418
»	51	Cerrajería.....	44.574
»	»	Herramientas.....	171.156
»	52-53	Alambre de hierro.....	6.488
»	54-55	Grillaje y telas metálicas.....	9.865
»	»	Puntas de París.....	5.030
»	56	Muelles para corsés.....	1.214
»	57	Resortes de acero para carruajes.....	1.525
»	»	Andas y cables y cadenas.....	144.996
»	58	Ferretería para coches y vagones.....	540
»	59-61	Herramientas y utensilios de hierro y acero.....	410.911
»	64	Hoja de lata manufacturada.....	8.583
»	65	Agujas, alfileres, plumas y otros análogos.....	12.805
»	66	Cuchillería.....	49.034
»	68-69	Armas blancas y de fuego.....	177
4.º	74	Cobre en barras y planchas.....	6.735
»	76	Cobre en hojas.....	9.863
»	73	Calderería y objetos de cobre.....	229.719
»	81	Piezas para máquinas.....	24.175
»	82	Cobre dorado y plateado.....	539
5.º	83	Estaño en lingotes.....	39.577
»	85	Aluminio y objetos de níquel.....	1.835
»	86	Zinc en lingotes, barras y planchas.....	36.954
»	88	Objetos de zinc.....	12.407
»	89	Idem de plomo.....	18.645
»	»	Manganeso mineral.....	1.125
»	»	Régulo de antimonio.....	773
»	»	Plomo laminado.....	48.752
»	90	Estaño laminado y aliado.....	92.100
»	»	Caracteres de imprenta.....	593
»	»	Objetos de estaño.....	4.577
»	»	Idem nikelados.....	2.760

Grupos.	Partidas.	Clase tercera.	
1.º	93	Aceite de coco y palma.....	1.390.922
»	94	Aceites vegetales varios.....	616.714
»	95	Corteza curtiente.....	54.961
»	»	Palos tintóreos.....	23.416
»	96	Semillas oleaginosas.....	23.279.076
»	97	Productos resinosos.....	285.723
»	98-99	Raíces, cortezas y flores medicinales.....	109.689
»	»	Cúrcuma, agallas y azafrán.....	3.389
»	»	Lúpulo.....	3.489
»	»	Desperdicios de vegetales.....	36.996
»	»	Esponjas.....	7.174
»	»	Cebada maltada.....	972.500
»	»	Anís y bayas de Ginebra.....	5.410
»	100	Extractos de regaliz.....	1.796
2.º	102	Ocres.....	423.085
»	103	Añil, cochinilla.....	5.521
»	»	Azul de Ultramar.....	97.273
»	104	Extractos de castañas.....	47.318
»	»	Idem de maderas varias.....	35.503
»	105	Barnices a base de alcohol.....	1.308
»	106	Idem varios.....	50.715
»	»	Cauchouc.....	476.400
»	107	Colores preparados.....	67.146
»	108	Negro de animal.....	567
»	»	Tinta.....	10.696
»	»	Betún.....	8.832
»	109	Extractos de madera y granicina.....	2.322
»	»	Tinturas derivadas de la hulla.....	30.199
»	»	Colores varios.....	23.185
3.º	110	Vinagre.....	278
»	»	Acido acético.....	5.461
»	111	Idem cítrico, tartárico y tartaros.....	40.044
»	112	Idem clorhídrico, sulfúrico y sulfuros.....	2.594
»	114	Aguas minerales.....	94.774
»	115	Alcaloides y sales.....	4.882
»	116	Alumbres.....	8.378
»	117	Azufre.....	800.604
»	118	Carbonatos alcalinos y sales amoniacales.....	4.508.945
»	120	Cloratos y cromatos.....	29.776
»	121	Cloroformo.....	123
»	122	Cloruro de cal.....	2.537.725
»	123	Cloruro de potasio, sulfatos varios.....	158.986
»	125	Colas y albúminas.....	210.729
»	127	Fósforo.....	2.620
»	128	Lacre.....	53
»	129	Nitrato de potasa.....	13.832
»	130	Oxido de plomo.....	7.536
»	132	Sulfato de cobre.....	3.870
»	133	Idem y pirolignito de hierro.....	18.789
»	134	Idem alcalinos.....	1.954.918
»	137	Medicamentos varios.....	35.817
»	»	Productos varios.....	3.545
»	139	Idem químicos no clasificados.....	370.996
4.º	140	Almidón.....	1.455
»	141	Destrina.....	1.705
»	»	Féculas varias.....	1.548.720
»	142	Jabón común.....	5.654
»	143	Cera vegetal.....	24.022
»	»	Idem mineral.....	25.078
»	»	Parafina.....	658.290
»	145	Esperma de ballena.....	154
»	»	Acido esteárico.....	14.200
»	146	Cera animal.....	2.314
»	»	Bujías y candelas.....	5.784
»	147	Perfumería.....	32.244
»	148	Esencias varias.....	4.578
		<i>Clase cuarta.</i>	
1.º	150	Algodón en rama.....	3.223.234
2.º	151-153	Hilados.....	37.877
3.º	154-155	Tejidos varios.....	99.569
»	»	Mantas.....	493
»	156-157	Tejidos estampados.....	2.994
»	158	Muselinas bordadas.....	256
»	160-163	Terciopelo, tules, encajes, bordados y puntillas.....	8.868
»	»	Tejidos piqué.....	360
»	»	Cintas de algodón.....	382
»	»	Tejidos mezclados.....	37.382
»	164	Tejidos de punto y confección.....	4.460
		<i>Clase quinta.</i>	
1.º	166	Cáñamo.....	1.122.277
»	168	Yute, ramio y abacá.....	3.089.783
2.º	169-170	Hilados varios.....	3.201
»	173	Cordajes.....	46.318
3.º	174-177	Tejidos de lino y cáñamo.....	16.958
»	»	Sacos nuevos.....	203.345
»	»	Idem usados.....	63.431
»	»	Lencería cosida.....	232

Grupos.	Partidas.		
<i>Clase sexta.</i>			
1.º	183	Cerda, crin y pelo.....	29.064
»	»	Pelo para pescar.....	166
»	184	Lana sucia.....	6.642
»	»	Borra de lana.....	3.200
2.º	188	Hilados varios.....	665
3.º	193	Mantas de lana.....	1.030
»	194	Paños y tejidos de lana.....	16.828
»	196	Tejidos de punto.....	4.480
»	197	Idem de varias clases.....	35.529
»	198	Idem mezclados.....	32.690
»	200	Idem de pelo y crin.....	2.002
<i>Clase séptima.</i>			
1.º	201	Seda en capullo.....	3.795
2.º	202	Seda cruda y desperdicios...	21.363
»	204	Hilo de seda.....	471
»	205	Borra de seda.....	8.027
»	206-208	Borra de seda hilada.....	25.545
3.º	209	Tejidos de seda.....	14.052
»	212	Puntas de seda y tules.....	738
»	213	Tejidos de punto.....	824
»	215	Idem mezclados.....	28.594
<i>Clase octava.</i>			
2.º	221	Papeles varios.....	434.053
3.º	223	Libros impresos.....	5.623
»	224	Mapas y grabados.....	1.151
»	225	Etiquetas.....	360
4.º	226	Papel para tapizar.....	13.317
5.º	232	Idem para fotografías y va- rios.....	2.854
»	234	Cartón de varias clases.....	20.812
<i>Clase novena.</i>			
1.º	236	Duelas.....	1.163.832
»	237	Piezas de madera para anda- mios.....	2.562
»	239	Madera fina.....	208.725
»	237-240	Maderas varias.....	42.013
»	»	Pepetería armada.....	219.598
2.º	242-244	Muebles de madera encorva- da y otros.....	101.777
»	»	Objetos de madera.....	33.245
»	»	Cajas para coches.....	2.617
»	»	Teclas para pianos.....	3.566
»	»	Cepillos de varias clases....	13.757
3.º	245	Carbón para la electricidad.	12.249
»	245	Corchos en planchas y la- brado.....	302.616
»	248	Carbones.....	670
»	»	Esparto.....	4.499
»	249	Juncos y fibras vegetales...	52.605
»	250	Cestería común.....	9.170
»	251	Idem fina.....	5.214
»	252	Escobas comunes.....	1.252
»	253	Trenzas de esparto.....	3.702
»	»	Esteras de China.....	3.701
<i>Clase décima.</i>			
1.º	254	Caballos (cabezas 1).....	»
»	259	Vacas (idem 1).....	»
»	262	Carneros (idem 3).....	»
»	»	Varios.....	700
2.º	263	Cueros y pieles sin curtir...	3.668.057
»	264-265	Pieles curtidas de varias cla- ses.....	82.260
»	267	Pieles de conejo.....	959
»	270	Guantes.....	66
»	271	Calzados.....	301
»	272-273	Artículos de piel y cuero....	6.549
3.º	274	Plumas.....	52
4.º	276	Sebo.....	229.856
»	»	Aceite de hígado de bacalao.	21.327
»	»	Grasas varias.....	53.255
»	»	Dé gras.....	42.786
»	277	Guano y abonos.....	1.499.850
»	»	Trapos.....	444.246
»	278	Abonos químicos.....	65.687
»	279	Tripas saladas.....	387.833
»	281	Despojos varios.....	144.309
<i>Clase undécima.</i>			
1.º	282	Pianos de cola (piezas 2)....	1.692
»	283	Idem de varias clases (pie- zas 43).....	14.865
»	284	Armoniums y órganos.....	1.193
»	285	Relojes de oro (piezas 56)....	6
»	286	Idem de plata (idem 4.327)..	435
»	»	Idem de varios metales (pie- zas 3.171).....	317
»	287	Idem de pared y despertado- res.....	3.957
»	288	Maquinaria para relojes....	406
»	»	Idem y relojes de madera....	19.633
»	289	Maquinaria para imprenta..	1.627
»	294	Arpas, violines, guitarras y otros.....	1.838

Grupos.	Partidas.		
2.º	296	Instrumentos de química y cirugía.....	7.173
»	»	Anteojos y gemelos para tea- tro.....	132
»	297	Instrumentos agrícolas.....	13.517
»	298	Máquinas hidráulicas.....	44.285
»	299	Idem de navegación.....	9.393
»	»	Calderas tubulares.....	23.200
»	300-302	Contadores para gas.....	4.772
»	»	Relojes para campanarios....	995
»	»	Velocípedos y accesorios....	722
»	»	Telares para tejidos, aparatos varios y piezas de má- quinas.....	149.489
»	»	Filtros para máquinas.....	561
3.º	306	Coches y automóviles.....	1.549
»	312	Carros y vagones.....	10.747
<i>Clase duodécima.</i>			
1.º	319	Caza viva.....	12
»	320	Carne salada y en conserva..	18.843
»	321	Grasa de cerdo.....	533.065
»	323	Margarina.....	120
»	»	Manteca de vaca.....	179
»	324	Bacalao y pescado.....	808.826
»	327	Arenques y pescados secos..	2.370
»	329	Ostras y mariscos.....	3.761
2.º	331	Arroz.....	7.810
»	332	Trigos.....	58.651.000
»	333	Harinas de trigo.....	8.457.000
»	334	Dari, mijo y alpiste.....	416.040
»	336	Cereales varios.....	759.400
»	»	Harinas de cereales.....	14.200
»	338	Legumbres secas.....	11.939.984
»	339	Patatas.....	123.301
»	»	Legumbres frescas.....	175
3.º	339	Pimiento.....	5.726
»	340	Frutos varios.....	162.391
»	»	Pasa para destilar.....	286.673
4.º	341	Azúcar.....	1.597.636
»	343	Caçao.....	13.531
»	344	Idem molido y manteca de cacao.....	393
»	346	Café.....	323.060
»	348	Canela.....	75.540
»	349	Pimienta.....	76.700
»	»	Nuez moscada, clavos de es- pecia, vainilla.....	3.439
»	»	Especias varias.....	159
»	350	Te.....	15.588
5.º	351	Aceite de oliva.....	115.458
»	352	Alcohol.....	2.192
»	353	Licores.....	4.296
»	354	Cerveza.....	15.246
»	355	Vinos espumosos.....	7.325
»	356	Idem generosos en barricas..	1.038
»	357	Idem en botellas.....	4.978
»	358	Idem ordinarios en barricas.	22.200
»	359	Idem id. en botellas.....	4.286
6.º	361	Salvado y forrajes.....	235.736
7.º	362	Pescados en conserva.....	9.255
»	362	Mostaza.....	480
»	362	Conservas alimenticias y em- butidos.....	16.796
»	»	Leche condensada.....	263.032
»	»	Frutas en conserva.....	1.104
»	363	Chocolate.....	1.262
»	364	Jarabes.....	2.048
»	»	Frutos confitados y bizco- chos.....	961
»	365	Huevos de gallina.....	235
»	366	Sémola y galleta.....	145.078
»	»	Pastas para sopa.....	26.908
»	»	Tapioca.....	698
»	367	Quesos.....	71.243
<i>Clase decimatercera.</i>			
»	370	Abanicos de papel y madera.	36
»	373	Objetos dorados y plateados.	3.665
»	»	Coral.....	68
»	»	Cabello labrado.....	51
»	374	Marfil y nácar.....	79.509
»	»	Celulosa.....	16.345
»	»	Celuloide.....	1.816
»	376	Ballenas para corsés.....	10
»	377	Monturas para paraguas....	3.712
»	378	Botones.....	30.587
»	384	Flores artificiales.....	1.702
»	386-387	Artículos y objetos de goma elástica.....	24.996
»	388	Hules.....	2.686
»	390	Juguets.....	49.984
»	391	Naipes.....	140
»	»	Cajas de música.....	1.139
»	»	Acordeones.....	955
»	393	Mecha para lámparas.....	37
»	394	Lápices.....	2.301
»	»	Paraguas y sombrillas.....	99
»	396	Pasamanería de seda.....	17

Grupos.	Partidas.		
»	397	Idem de lana.....	3.478
»	398	Idem de algodón.....	7.643
»	»	Idem de lino y cáñamo.....	718
»	»	Gasa de seda.....	75
»	»	Pasamanería de varias clases.	2.900
»	400	Sombreros de paja.....	940
»	402	Idem de fieltro.....	1.860
»	406	Peines de marfil y concha...	158
»	»	Objetos varios.....	95.496
»	»	Idem de colección y antigüe- dad.....	877
»	»	Tabaco en hojas.....	531.192
»	»	Cigarrillos.....	683
»	»	Cigarros.....	3.499
»	»	Picadura.....	6.569

Resumen.

Clase primera.....	4.657.965
Idem segunda.....	2.071.973
Idem tercera.....	41.141.798
Idem cuarta.....	3.415.925
Idem quinta.....	4.545.545
Idem sexta.....	132.286
Idem séptima.....	103.409
Idem octava.....	478.170
Idem novena.....	2.187.370
Idem décima.....	6.648.193
Idem undécima.....	382.502
Idem duodécima.....	85.248.780
Idem decimatercera.....	796.043

TOTAL..... 151.808.959

Comparando ahora las partidas del presente estado con las del año anterior, ofrecen el resultado siguiente:

CLASE PRIMERA

Del grupo primero se exportaron de menos 24.101.582 kilos, debido principalmente á la cal, cemento y piedra de construcción, que representan casi la totalidad de esta cifra.

De hulla se exportaron de menos 131.800 kilos.

De betunes y sus derivados, 102.772 de menos.

De minerales, la exportación fué de 62.114 kilos de hierro, plomo y antimonio, de que en el año anterior no hubo exportación alguna.

De vidrios y cristales se exportaron de más 253.125.

Del sexto grupo, en barro, lozas y porcelanas, la exportación excedió en 943.320 kilos á la del año anterior.

CLASE SEGUNDA

Del grupo primero, ó sea oro, plata y platino, hubo de más 212 kilos, y de fundición de hierro, 28.054.

Del tercer grupo, ó sea hierro dulce, forjado y acero y sus derivados y manufacturas, el aumento fué de 489.896 kilos.

Del cuarto grupo, ó sea cobre y sus aleaciones, hubo de más 226.864, y del quinto, ó sea metales, 105.120 kilos.

CLASE TERCERA

Del primer grupo, ó sean las drogas, hubo el grandísimo aumento de 141.000.065, debido principalmente á las semillas oleaginosas, con más de 23 millones de kilos, y á la cebada, con cerca de un millón.

Del grupo segundo, ó sean colores, tintes y barnices, hubo un importante aumento de 747.893 kilos, en que entran principalmente los ocras (423.000) y el cauchouc (476.400).

Del tercer grupo, productos químicos y farmacéuticos, 30.051.646, siendo las partidas más determinantes de este aumento los carbonatos con cuatro millones y medio, el cloruro de cal con dos millones y medio, las albúminas y el sulfato alcalino con cerca de dos millones.

Del cuarto grupo, ó sean varios, como son almidón, féculas, perfumería, cera, bujías, ácido esteárico, etc., hubo un aumento de 633.923 kilos, debido principalmente á las féculas (1.548.720) y á la perfumería (658.290).

CLASE CUARTA

Del grupo primero, ó sea algodones en rama, el aumento fué de 1.869.340 kilos, que hace el doble de la exportación del año anterior.

Del segundo grupo, hilados, hubo el considerable aumento de 33.573 kilos sobre el año anterior, en que fué casi nula la exportación de este artículo.

Del tercer grupo, tejidos, hubo de más 153.293 kilos.

CLASE QUINTA

Del grupo primero, cáñamos, lino y demás fibras vegetales, el aumento fué de 3.205.327, debido al yute, con 3.089.783 kilos.

Del grupo segundo, hilados de lino y cáñamo y cordeles, hubo de más 11.500 kilos, y del grupo tercero, tejidos de lino y cáñamo, el aumento fué de 109.943 kilos, ó sea el doble que el año anterior.

CLASE SEXTA

Del grupo primero, lanas y crines, el aumento fué de 23.552 kilos.

Del segundo grupo, hilados de lana, hubo de disminución 4.574 kilos.

Del tercer grupo, tejidos, hubo aumento de 48.570 kilos, más del doble que el año anterior.

CLASE SÉPTIMA

Del grupo primero, seda en capullo, el aumento fué de 153 kilos, y del segundo, hilados de seda, 45.933 kilos.

Del tercer grupo, tejidos de seda, hubo de menos 82.613 kilos, debido á que en el año anterior sólo de tejidos de seda pura ó mezcla se exportó la considerable cantidad de 122.316 kilos.

CLASE OCTAVA

Del grupo segundo, papeles varios, hubo 433.053 kilos más que en el año anterior, en que no se exportó nada.

Del tercer grupo, libros, impresos, mapas, grabados y etiquetas, hubo de menos 10.469 kilos, y del cuarto, papeles pintados, 2.283 kilos.

Del quinto grupo, cartulinas y cartones, hubo la considerable disminución de 397.944 kilos.

CLASE NOVENA

Del primer grupo, maderas y materias vegetales para la industria, muebles, casas, pipas, planchas, barnices, etc., la disminución fué de 857.910 kilos.

Del tercer grupo, carbones, espartos, juncos, esterería, corchos, etc., hubo un aumento de 168.828 kilos.

CLASE DÉCIMA

Del grupo primero, caballos, cerdos y ganados, hubo la insignificante exportación de cinco cabezas, ó sean 12 menos que en el año anterior.

Del segundo grupo, pieles y curtidos, hubo el considerable aumento de 2.118.025 kilos, debido principalmente á los cueros, de que se exportaron 3.668.057, y á las pieles, cuya exportación duplicó con exceso la del año anterior.

Del tercer grupo, plumas, hubo un gran envío de 229.856 kilos, contra 918 del año anterior.

Del cuarto grupo, despojos, abonos químicos, huesos, etc., hubo de más 1.912.377 kilos, en que sólo el guano figura por cerca de un millón de kilos.

CLASE UNDÉCIMA

Del grupo primero, instrumentos de música y relojería, los pianos y maquinaria de relojes de madera arrojan un aumento de 37.592 kilos, y del segundo grupo, aparatos y máquinas, de 73.879, debido á las calderas.

En cambio en el tercer grupo, carruajes, hubo disminución de 5.890 kilos.

CLASE DUODÉCIMA

La menor demanda de bacalao y manteca de cerdo determinó una disminución de 227.723 kilos en el primer grupo, carnes y pescados.

En cambio es de notar el considerable aumento de 41.341.703 kilos que tuvieron los granos y legumbres á que se refiere el segundo grupo.

Del tercer grupo, hortalizas y frutas, hubo una disminución de 119.516 kilos, si bien con las patatas, que ahora, por virtud del nuevo articulado del Arancel, corresponden al grupo anterior, la exportación resulta casi igual á la del precedente año.

Del cuarto grupo, coloniales, el aumento fué de 1.197.088 kilos, merced al azúcar, cuyo comercio viene teniendo un alza considerable. El café disminuyó algo, la pimienta aumentó y la canela casi duplicó su exportación.

El grupo quinto, aceites y bebidas, tuvo un aumento de 107.203 kilos, en que los aceites figuran por más de 100.000 kilos. La cerveza disminuyó, y los vinos ordinarios triplicaron su exportación.

Del grupo sexto, forrajes y semillas, en el salvado y forrajes la disminución fué de 229.388 kilos.

Del séptimo grupo, conservas, mostaza, leche condensada, confites, jarabes, chocolate, huevos, pastas, sémolas y quesos, hubo un aumento de 287.006 kilos. El pescado en conserva aumentó en 9.000 kilos, la sémola en 130.000, los quesos tuvieron un regular aumento y la leche condensada duplicó.

CLASE DÉCIMATERCERA

En esta clase, artículos varios, el aumento fué de 666.901 kilos, en el que el tabaco figura por 551.192. La concha aumentó en 4.235 kilos, el marfil en 79.509, la celulosa, en 16.345, los juguetes cerca de 50.000, los botones más del doble, y los objetos de goma ocho veces más que el año anterior.

Para que pueda apreciarse en su conjunto el resultado de este análisis comparativo, exponemos el resumen de las cantidades por clases, separado, según el más ó el menos de su exportación.

De más.

Partida 2. ^a	830.716
— 3. ^a	19.023.447
— 4. ^a	1.956.406
— 5. ^a	3.326.760
— 6. ^a	67.538
— 8. ^a	23.347
— 10. ^a	3.130.184
— 11. ^a	104.231
— 12. ^a	42.346.971
— 13. ^a	675.901
	<hr/>
	71.485.501

De menos.

Partida 1. ^a	22.886.045
— 7. ^a	36.527
— 9. ^a	682.903
	<hr/>
	23.605.475

Deduzcamos ahora de esta exportación general los productos procedentes de este distrito consular.

Artículos y productos del distrito consular de Marsella, exportados á España durante el año 1899.

CLASE DE MERCANCIAS	Peso en kilos.	PRECIOS	
		Tipo máximo.	Tipo mínimo.
Aceites.....	1.695.996	112	43
Aguas minerales.....	74.223	44	35
Azúcar.....	57.470	31	28
Cápsulas metálicas.....	7.937	160	105
Cemento.....	66.010	5	3
Cerveza.....	1.398	34	21
Cristales planos.....	1.069.294	215	204
Drogas.....	63.897	97	60
Envases de vidrio.....	25.082	29	22
Estañó.....	5.092	141	95
Harina.....	399.675	45	20
Madera labrada.....	90.925	107	25
Maquinaria.....	1.330.947	280	250
Mástico.....	2.625	5	4
Papel.....	331.958	11	7
Patatas.....	111.004	11	7
Pieles.....	180.059	110	60
Productos alimenticios.....	1.126	33	13
Productos químicos.....	2.352.809	12	6
Salvado.....	128.078	13	8
Soldadura.....	4.718	23	14
Tejas.....	670.186	5	4
Tripas.....	65.776	21	12
Vermouth.....	26.712	89	71
Vinos y licores.....	606	82	16
	<hr/>		
	8.763.663		

Se ve por el precedente estado que la exportación de mercancías del distrito de Marsella á España en el año 1899, comparada con la del anterior, tuvo un aumento de 4.871.609 kilogramos, debido principalmente á los aceites, de que se exportaron 1.313.776, y á la maquinaria, que figura por 1.160.089 de más. Casi todas las partidas acusan un notable aumento en el año 1899, que fué próspero para la exportación de este distrito á España, pues en él hubo de más: de aguas minerales, 30.699 kilos; cápsulas metálicas, 5.260; cristales planos, 987.503; drogas, 11.297; envases de vidrio, 19.787; estañó, 280; harinas, 129.012; madera labrada, 57.598; mástico, 725; papel, 70.934; pieles, 162.185; productos químicos, 1.365.357; salvado, 55.328; soldadura, 4.090; tejas, 114.364; tripas, 53.222; vermouth, 15.297, y vinos y licores, 57 kilos.

Hubo de menos: azúcar, 95.974; cemento, 13.990; cerveza, 15.992; productos alimenticios, 26.744; habiendo sido nula la exportación de azufre, abonos, cal, pastas oleaginosas y sémolas, de que en 1898 se exportaron respectivamente 24.900, 77.150, 370.000, 25.225 y 4.509 kilogramos.

La estadística que antecede está tomada de los datos que constan en los certificados de origen, cuyos duplicados se depositan en este archivo consular. Hubiera deseado completar ese estudio expresando la valoración fija de los artículos enumerados; pero he tropezado con la dificultad que para ello ofrece la resistencia que muestran los industriales á suministrar el verdadero dato de los precios, por lo que he tenido que expresar por cálculo aproximativo los precios máximo y mínimo de cada una de estas mercancías, para deducir el promedio del valor probable.

Población.

Difícil, por no decir imposible, es dar una idea del número y naturaleza de la población española en este distrito, pues ni la cifra de los registros de extranjeros matriculados en la *Mairie*, que acusan un término medio de 1.500 á 2.000 españoles, ni el registro de matrícula de este Consulado, donde sólo una insignificante parte de ellos cumple el deber de inscribirse, pueden dar la suma exacta de la población española en este puerto. En 1897 sólo 110 se inscribieron; en 1898 sólo 177, y en 1899 sólo 50 cumplieron con el deber de renovar sus cédulas. Únicamente cuando algún acto notarial ó penitencia necesidad de acreditar su estado civil les obliga á acudir al Consulado, se someten los españoles al para ellos siempre repulsivo precepto de la inscripción ó renovación de cédula, resultando de aquí la imposibilidad de hacer la clasificación de procedencias, estados, profesiones, industrias y condición social de los individuos que componen la colonia española. Además su estancia aquí suele ser transitoria y breve, viniendo los más temporalmente en busca de trabajo, empujados por la indigencia, perseguidos por la justicia ó huyendo del tributo del servicio militar. Sólo la honrada colonia mallorquina, por la estrecha relación comercial que liga sus islas con este puerto, tiene alguna fija y hasta ha constituido una Sociedad de socorros mutuos llamada La Unión Española, destinada á ser vínculo de los pocos españoles aquí domiciliados con alguna estabilidad.

Pongo término á esta Memoria, cuyo retraso justifiqué al principio, y cuya deficiencia de datos proviene de la dificultad de obtenerlos.

Marsella 12 de Junio de 1900.—José Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 140—29 DE SEPTIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Extinción de la luz del puerto de Schiavina (Peterzana.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 249/1.625. Paris, 1900.)

Núm. 756, 1900.—Según aviso del Comandante del crucero *Najade*, se ha apagado la luz roja del puerto de Schiavina.

Situación aproximada: 44° 11' N. por 21° 22' E

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 118.

España (costa N.)

Reglamento en el puerto y señales de marea en Bilbao.

Núm 755, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Bilbao comunica los datos siguientes, relativos á los reglamentos del puerto y á las señales de marea en Bilbao:

Todo buque, al aproximarse al puerto, debe izar el pabellón nacional y su numeral.

El semáforo de la punta de la Galea contesta con un número que indica el orden en el cual el buque debe entrar en el puerto; á bordo se iza este número, el cual debe conservarse izado hasta el puerto.

Por regla general, los buques deben fondear en el antepuerto, á menos de llegar en el reflujó y con agua bastante para atravesar la barra.

Para la entrada y salida de la ría se hacen las señales siguientes en el mástil del muelle de Portugalete y se repiten en el mástil del muelle de la plaza del Mercado:

Una bandera roja, con la letra P en blanco en el centro, indica que baja la marea y la entrada es libre; pero si esta bandera no está izada, no se debe bajo ningún pretexto atravesar la barra.

Las señales siguientes se hacen por medio de discos cada cuarto de hora, de salida á puesta de sol, é indican el calado máximo con el que los buques pueden atravesar la barra, empezando por el calado mínimo de 3 m.:

SEÑAL	CALADO	SEÑAL	CALADO
	— 3 metros.		— 5'50 metros.
	— 3,25 »		— 5,75 »
	— 3,50 »		— 6 »
	— 3,75 »		— 6'25 »
	— 4 »		— 6'50 »
	— 4,25 »		— 6,75 »
	— 4,50 »		— 7 »
	— 4,75 »		— 7'25 »
	— 5 »		— 7'50 »
	— 5,25 »		— 7'75 »

Planos números 25 y 193 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japón.

Situación geográfica de la isla Rasa.

(Notice to Mariners, núm. 31/856. Washington, 1900.)

Núm. 757, 1900.—Un Oficial del crucero norteamericano *Concord*, determinó el 23 de Mayo de 1900, con buen tiempo, la situación de la isla Rasa, que la coloca en 24° 29' 30" N. por 137° 26' 50" E.

Carta núm. 617-A de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 2.114

CARPETA de las relaciones de ingresos realizadas por el 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
226.604	Badajoz.....	Ayuntamiento de Esparragalejo.....	Marzo 1870.....	5.031'20
226.605	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1870.....	6.100'40
226.606	Idem.....	Idem id.....	Abril 1871.....	5.031'20
226.607	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1871.....	6.100'40
226.608	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1872.....	11.131'60
226.609	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1873.....	11.131'60
226.610	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1874.....	6.100'40
226.611	Idem.....	Idem id.....	Junio 1874.....	5.031'20
226.612	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1875.....	6.100'40
226.613	Idem.....	Idem id.....	Junio 1875.....	5.031'20
226.614	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1876.....	6.100'40
226.615	Idem.....	Idem id.....	Julio 1876.....	5.031'20
226.616	Burgos.....	Pueblo de Paúl de Villadiego.....	Enero 1869.....	146
226.617	Idem.....	Idem de Saraso.....	Junio 1871.....	1.832
226.618	Idem.....	Idem de Los Tremellos.....	Noviembre 1867.....	10'66
226.619	Guadalajara..	Idem de Zarzuela de Galve.....	Junio 1874.....	92
226.620	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1875.....	232
226.621	Idem.....	Idem id.....	Junio 1875.....	92
226.622	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1876.....	92
226.623	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1876.....	232
226.624	Idem.....	Idem id.....	Abril 1877.....	334
226.625	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1878.....	232
226.626	Idem.....	Idem id.....	Abril 1878.....	92
226.627	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1879.....	232
226.628	Idem.....	Idem id.....	Abril 1879.....	92
226.629	Idem.....	Idem id.....	Enero 1880.....	232
226.630	Idem.....	Idem id.....	Abril 1881.....	232
226.631	Murcia.....	Ayuntamiento de Cartagena.....	Enero 1867.....	4.809'51
226.632	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1869.....	83'10
226.633	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1869.....	2.110'57
226.634	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1869.....	2.305'75
226.635	Idem.....	Idem id.....	Julio 1870.....	1.110'35
226.636	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1870.....	3.635'03
226.637	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1870.....	8.525'70
226.638	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1871.....	3.794'78
226.639	Idem.....	Idem id.....	Junio 1871.....	1.279'64
226.640	Idem.....	Idem id. (adicional).....	Junio 1871.....	1.759'60
226.641	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1871.....	100'80
226.642	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1871.....	1.876'04
226.643	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1871.....	2.378'96
226.644	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1872.....	300
226.645	Idem.....	Idem id.....	Abril 1872.....	302
226.646	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1872.....	221'60
226.647	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1872.....	698'30
226.648	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1872.....	76
226.649	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1874.....	4.562'91
226.650	Idem.....	Idem id.....	Junio 1874.....	502
226.651	Idem.....	Idem id.....	Julio 1874.....	123
226.652	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1874.....	4.600'33
226.653	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1874.....	8'50'06
226.654	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1874.....	4.8'0'69
226.655	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1875.....	1.534'25
226.656	Idem.....	Idem id.....	Abril 1875.....	4.599'82
226.657	Idem.....	Idem id.....	Julio 1875.....	302
226.658	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1875.....	83'10
226.659	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1875.....	185
226.660	Idem.....	Idem id.....	Enero 1876.....	7.371'68
226.661	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1876.....	2.389'70
226.662	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1876.....	303'18
226.663	Idem.....	Idem id.....	Abril 1876.....	10.678'60
226.664	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1876.....	6.950'90
226.665	Idem.....	Idem id.....	Junio 1876.....	3.313'56
226.666	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1876.....	4.124'83
226.667	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1876.....	2.529'77
226.668	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1877.....	74'20
226.669	Idem.....	Idem id.....	Abril 1877.....	3.173'46
226.670	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1877.....	4.333'20
226.671	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1878.....	4.016'42
226.672	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1878.....	2.910'40
226.673	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1879.....	362
TOTAL.....				192.894'05

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 2 del corriente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del mismo, á las doce y media de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 131.107'81 pesetas, compuesta de 124.989'39 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en Octubre y Diciembre de 1896 y Febrero último, y de pesetas 6.118'42 sobrante de la subasta celebrada el 19 de Septiembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 17 y 18, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 19, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en

virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 5 de Octubre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1900.

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 11.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de Deuda perpetua interior al 4 por 100, de conformidad con lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentadas al canje con carpetas números 1 al 16.000

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con sus correspondientes hojas de cupones para que fueran entregados, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Agosto de 1899, presentados con carpetas números 1 al 2.955.

Día 9.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Marzo y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no entregado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tras llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Octubre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje des-

de la oficina de Correos de Orense á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en la Administración principal de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 19 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 de Octubre, á las once de su mañana.

Madrid 3 de Octubre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Torrelavega á la de Comillas, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Torrelavega y Comillas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Torrelavega y Comillas hasta el día 19 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 de Octubre á las once de su mañana.

Madrid 3 de Octubre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Teruel á la de Alcañiz, bajo el tipo máximo de 9.849 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de dicha capital y de Alcañiz, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Alcañiz hasta el día 19 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 de Octubre, á las once de su mañana.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 36.003 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 14.166 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 10.080 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera

de Madrid á Francia, segunda sección, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de la Estación de Vilches á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 15.993 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de la Estación de Vilches á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 35.001 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudica-

ción en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, trozos 5.º y 6.º, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 10.365 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, trozos 5.º y 6.º, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 14.265 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 10.173 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día

de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.570 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de reparación de las secciones primera y segunda de la carretera de Caravaca á Aguilas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regent del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar dicho documento por su presupuesto de 10.875 pesetas con 44 céntimos, y autorizar á V. S. para que, en atención á la índole y urgencia de las obras, proceda desde luego á su ejecución por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Murcia.

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Tomás Campuzano y Aguirre en solicitud de concesión de un tranvía de vía estrecha, con motor eléctrico, desde el Puente de Toledo hasta Getafe, por los Carabancheles y Leganés y ramal al Hospital militar de Carabanchel; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 1.º de Septiembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.

Vistas las instancias, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Mamerito Moriyón, como Delegado del Consejo de la Compañía de tranvías de Gijón, solicitando la concesión de uno con motor animal, desde el barrio de La Guía al de Infanzón, en Gijón, por la carretera de tercer orden de Ribadesella á Canero, sección de Villaviciosa; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo la precitada petición, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.

Anulada por Real orden de 12 de Septiembre del corriente año la concesión del tranvía con motor eléctrico en la ciudad de Cádiz y sus barrios extramuros, otorgada en 27 de Noviembre de 1899 á D. Luis María Bración, por no haber constituido éste la fianza definitiva dentro del plazo señalado al efecto, y disponiendo la citada Real orden que se proceda á nueva subasta para la adjudicación de la referida concesión; esta Dirección general ha resuelto que la mencionada subasta se celebre el día 6 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en este Ministerio, con arreglo al anuncio, pliego de condiciones y tarifas que sirvieron de base á la anterior y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 5 de Septiembre de 1899.

Se advierte que para esta subasta no queda reservado el derecho de tanteo en favor de entidad ó persona alguna, quedando únicamente obligado el rematante á abonar á D. Luis María Bración, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la nueva adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 15 de Julio de 1899, es de 8.850 pesetas, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual sobre el importe de dicha tasación en el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que aparezca haberse garantizado por el Sr. Bración su petición de concesión.

Madrid 4 de Octubre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.

Anulada por Real orden de 12 de Septiembre del corriente año la concesión del tranvía, con motor eléctrico, de la Puerta de Hierro á Aravaca y Pozuelo de Alarcón (provincia de Madrid), otorgada en 20 de Julio último á D. Juan de Horteiga, Barón de Horteiga, por no haber constituido éste la fianza definitiva dentro del plazo señalado al efecto, y disponiendo la citada Real orden que se proceda á nueva subasta para la adjudicación de la referida concesión; esta Dirección general ha resuelto que la mencionada subasta se celebre el día 7 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en este Ministerio, con arreglo al anuncio, pliego de condiciones particulares y tarifas que sirvieron de base á la anterior y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 6 de Mayo de 1900.

Se advierte que para esta subasta no queda reservado el derecho de tanteo en favor de entidad ó persona alguna, quedando únicamente obligado el rematante á abonar á D. Juan de Horteiga, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la nueva adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 12 de Abril de 1900, es de 5.175 pesetas, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual sobre el importe de dicha tasación en el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que aparezca haberse garantizado por el Sr. Horteiga su petición de concesión.

Madrid 4 de Octubre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

En el expediente instruido en Cueva de Roa por D. Alvaro Palao contra D. Pedro Moral y D. Juan Ortega, conductor y dueño respectivamente de un carro de transporte con cuatro caballerías, por defraudación á la contribución industrial; esta Delegación ha acordado señalar el día 16 del actual, á las once de la mañana, para ver y fallar dicho expediente en Junta administrativa; y como quierda que en estas oficinas es desconocido el domicilio de los referidos expedientados á pesar de las gestiones practicadas en su averiguación, se les cita por la presente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado en forma legal asistan á dicha Junta, que se celebrará en esta Delegación, alegando en ella lo que crean conveniente á su derecho, y presentando las pruebas que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos interesados y demás efectos.

Burgos 2 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Atanasio María Quintana. 3273—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Por el presente se notifica y emplaza á los Sres. D. Mariano Casado Díez, Delegado que fué de esta provincia; Don Gemino Martínez Ubert, Administrador de Hacienda, y Don Manuel Fernández Vázquez, Interventor, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación á recoger, para contestar en igual plazo, los pliegos de cargos que resulta á cada uno de ellos como responsables subsidiarios, en el expediente que en virtud de providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en el alcance contra D. Mariano Pascual y D. Martín Turren del, Administrador é Interventor de la Depositaria de Alcañiz, se instruye por estas oficinas de Hacienda en depuración de dichas responsabilidades; con apercibimiento de que en el caso de no verificarlo así se tendrán aquellos por contestados y se les declarará en rebeldía.

Teruel 29 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco I. Manrique. 3263—M

Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Rectificación.

En el anuncio de concurso publicado por esta Junta en la GACETA del 30 de Septiembre último para concertar y contratar un empréstito, se dice en la condición primera: «Este empréstito constará de 3.000 obligaciones etc., señaladas con los números 1 al 3.000», y debe decir: «con los números 0001 al 3.000».

En la condición séptima se dice: «cien bolas numeradas del 1 al 100», y debe decir: «del 01 al 100».

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito tercero.

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia en condiciones legales de Santiago Jaime Gascón, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Almonacal de la Sierra, de oficio peluquero casado con Isabel Calonge, cuya desaparición data del año 1888, se exhorta y requiere a cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas están instaladas en la calle de Templarios, núm. 9, piso primero, para los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Barcelona 28 de Septiembre de 1900.—El Teniente Alcalde accidental, Juan Mutgé. 3270—M

Ayuntamiento constitucional de Huerca

Overa.

D. Domingo Martínez Sánchez, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental de esta villa de Huerca Overa.

Hago saber que la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día 1.º del actual, tomó el siguiente acuerdo:

«Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Ana María Ortega Ballesta, madre del mozo Miguel Camacho Ortega, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido Andrés Camacho Parra, que hace más de diez y seis años que se ausentó, y se ignora su paradero, para que en el juicio de clasificación de soldados de la quinta que ha de verificarse en el próximo año de 1901, pueda el citado su hijo disfrutar de los beneficios del caso 4.º del art. 87 de la ley de quintas:

Resultando que el referido Andrés Camacho Parra hace más de diez y seis años que se ausentó de esta población y se ignora su paradero, según que así resulta de las declaraciones é informes que constan del expediente:

Considerando que, según dispone el art. 9.º del reglamento del Ejército, con las diligencias practicadas es bastante para que la Corporación municipal resuelva lo que considere procedente; y

Acuerda que hay motivos suficientes para declarar la ausencia del referido Andrés Camacho Parra, padre del mozo Miguel Camacho Ortega y marido de Ana María Ortega Ballesta, según la ley ordena.»

Y para que llegue á término el expediente, diríjase edictos al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que tenga efecto lo que dispone el segundo párrafo del referido art. 69 del reglamento.

Dado en Huerca Overa á 4 de Septiembre de 1900.—Domingo Martín Sánchez.—Por su mandato, Miguel Alarcón. 3256—M

Alcaldía constitucional de Cadiz.

El mozo Ramón de la Fuente y Lamas, al cual le corresponde ser inscrito en el alistamiento de la quinta en el año venidero, tiene propuesta la alegación de hijo único de madre abandonada, que ha motivado la formación del oportuno expediente, en el cual ha recaído acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente mes, resolviendo que existe motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones legales del padre del mozo, llamado Manuel de la Fuente y Ferreiro, hijo de Benito y de Josefa, nacido en la provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, y que caso de que exista tendrá en la actualidad la edad de cincuenta y un años.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para general conocimiento, y á los efectos que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Cádiz 11 de Septiembre de 1900.—Miguel de Aguirre. 3250—M

En expediente que se sigue por esta Alcaldía á causa del estado de ruina en que se encuentra la casa en esta ciudad, número 312 antiguo y 5 moderno, calle de Belén, se cita, llama y emplaza á los dueños, censuistas, hipotecarios y demás personas que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la misma, para que dentro de cuatro meses, á contar desde el día que se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á producir sus títulos y á obligarse á la ejecución de las obras de seguridad que su estado reclama; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á la tasación de dicho predio por el Arquitecto municipal, con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta en pública subasta con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 29 de Septiembre de 1900.—P. D., Sebastián Ayala. 3251—M

En expediente que se sigue por esta Alcaldía á causa del estado de ruina en que se encuentra la casa en esta ciudad, calle de San Vicente, núm. 22 antiguo y 7 moderno, se cita, llama y emplaza á los dueños, censuistas, hipotecarios y demás personas que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la misma para que dentro de cuatro me-

ses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á producir sus títulos y á obligarse á ejecutar las obras de seguridad que su estado reclama; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á la tasación de dicho predio por el Arquitecto municipal, con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos los gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 29 de Septiembre de 1900.—P. D., Sebastián Ayala. 3252—M

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debió celebrarse el día 10 del corriente mes para el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos ó despachos del Mercado central de abastos de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 19, acordó se anuncie de nuevo dicha subasta por el mismo tipo de 60.000 pesetas anuales, á la alza, del cual deberán girar las proposiciones, y con sujeción á las condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 4 y 10 de Agosto próximo anterior respectivamente.

El remate se celebrará treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las dos de la tarde del día del vencimiento, ó al siguiente si fuese festivo, contando todos los transcurridos, en el despacho de la Alcaldía y con las formalidades prevenidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril del corriente año.

Jerez 27 de Septiembre de 1900.—El Marqués de Casa Bermeja. X—1903

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que, según resulta del expediente instruido por esta Alcaldía, Pedro Olivares Muñoz, de treinta y ocho años de edad, sin poder precisar sus señas por su larga ausencia, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Jumilla, provincia de Murcia, abandonó la casa paterna hace más de doce años, sin que hasta la fecha se haya conocido su paradero, á pesar de las diligencias que se vienen practicando.

Por lo tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á las Autoridades españolas, dentro y fuera de la Nación, para que practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero del referido Pedro Olivares Muñoz, y si sus gestiones fuesen favorables lo pongan en conocimiento de mi autoridad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

Jumilla 19 de Agosto de 1900.—Eustaquio Guardiola.—Por su mandato, Antonio J. Picó. 3275

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SEVILLA

D. Miguel Esteban y García, Teniente de navío y Juez instructor del expediente que instruyo por disposición del Excmo. Sr. Comandante de Marina de esta provincia con motivo del hallazgo y extracción de tres cañones en la orilla Oeste, ó sea de Triana, sitio de los Remedios.

Hago saber que en providencia fecha de hoy que obra en el expediente, he dispuesto se publiquen edictos, para que la persona ó personas que se crean con derecho á dichos objetos extraídos se presenten en este Juzgado, á fin de comprobar su legítima pertenencia, en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los cañones extraídos son de hierro fundido: uno de calibre cuatro pulgadas, longitud dos metros 340 milímetros, diámetro de la culata 350 milímetros, diámetro de la boca 210 milímetros, y otros dos de calibre tres pulgadas, longitud dos metros, diámetro de la culata 300 milímetros, y diámetro de la boca 180 milímetros.

Sevilla 21 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, Miguel Esteban.—Por su mandato, el Secretario, José Ruiz. 3238—M

VALENCIA

D. Antonio de Escofet y Valero, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado regresado de Cuba y perteneciente á este regimiento José González Torres por haberse quedado rezagado de una columna y haber sido desarmado por una pareja insurrecta.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido soldado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Monte Olivete, con el fin de notificarle la sentencia recaída en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 22 de Septiembre de 1900.—Antonio Escofet. 3239—M

D. Adolfo Pierrad Gamboa, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa que se instruye por insulto á la Guardia civil el día 10 de Mayo último.

Usando de las facultades que le concede el art. 385 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. Jorge Viana, cuyo segundo apellido se ignora, redactor del periódico *El Pueblo*, que se publica en esta localidad, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la plaza de las Barcas, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 24 de Septiembre de 1900.—Adolfo Pierrad. 3240—M

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería Juez instructor permanente de la tercera región, y como tal del expediente que se instruye al Médico provisional D. Miguel Espinell por negarse á entregar al Comandante D. Joaquín Sáez de Graci una cantidad que dice le pertenece.

Ignoriéndose la residencia actual de D. Ramón Cubeñas, Capellán que fué en el año 1897 del batallón expedicionario número 13, del Ejército de Filipinas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Capellán D. Ramón Cubeñas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Colón, núm. 56, á prestar una declaración ó dar cuenta de su residencia actual; en la inteligencia de que de no hacerlo así se le exigirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 25 de Septiembre de 1900.—Eugenio Jiménez.—El Secretario, Domingo Arenas. 3244—M

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Garibay José María Morán Sánchez, natural de Pola de Siero (Asturias), de veinticinco años, soltero, para que en el preciso término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen en expediente de desertión y quebrantamiento de arresto; pues de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar, declarándole rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura del mencionado soldado, dando cuenta á este Juzgado, á los efectos de ley.

Dada en Valladolid á 22 de Septiembre de 1900.—Gregorio Prieto. 3241—M

D. León Quintana Duque, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32 Juez instructor de la causa seguida contra el cabo del sexto batallón Cazadores expedicionario de Filipinas José Baireda Terand por el delito de insulto á fuerza armada y faltas incidentales cometidas en aquel Archipiélago.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al mencionado José Baireda Terand, natural de San Juan de Barrameda, provincia de Cádiz, hijo de José y Patrocinio, soltero, de veintidós años de edad, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Valladolid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta plaza, para ser oído en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de esta fecha.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, León Quintana.—Por su mandato, el sargento Secretario, Segundo Andrés. 3242—M

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de esta región, en funciones en causa seguida contra el soldado de la sexta sección suelta de tropas de Administración militar Toribio Pérez de Arconada por desertión al extranjero, quebrantamiento de arresto y fuga del calabozo del cuartel de San Benito de esta plaza.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al Toribio Pérez Arconada, hijo de Francisco y Dorotea, natural de Burgos, de veintidós años, soltero, estatura un metro 555 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, particulares ninguna, para que en el preciso término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó ante las Autoridades del punto donde se halle, para responder á los cargos que se le hacen; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, suplicando la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido dese cuenta á este Juzgado, á los efectos de ley.

Dada en Valladolid á 25 de Septiembre de 1900.—Gregorio Prieto. 3243—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al natural de El Campillo y residente accidentalmente en Tragoete, Tomás Utrillas Silvestre, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cuenca y Teruel, se presente en las cárceles de este partido á extinguir el arresto mayor que le fué impuesto en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Utrillas, hijo de Tomás y de María Antonia, vendedor ambulante, garroso, de cuarenta y dos años de edad, á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Albarracín á 27 de Septiembre de 1900.—Gonzalo de Castro.—De su orden, Agustín Atencia. J—7962

ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Miguel Díaz Flores, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que por denuncia del mismo se sigue por robo de un billete del Banco de 100 pesetas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Aracena á 28 de Septiembre de 1900.—Juan Lobo. José Pardo y Cid. J—7963

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado del Juzgado de instrucción del propio distrito de la Universidad de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un saco de trigo contra Gregorio Grau, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y domicilio se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Gregorio Grau. Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1900.—Servando Fernández.—Por mandato de S. S., Pablo Alegre. J—8075

INCA

D. Pedro José Serra Cortada, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido. Certifico que en el expediente sobre declaración de ausencia de Antonio Vallespir Amengual, seguido ante este Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia de su consorte Coloma Vallespir Frontera, se ha dictado el siguiente: «Auto.—En la ciudad de Inca, á 14 de Septiembre de 1900: Resultando que D. Lorenzo Nicolau, en nombre de Coloma Vallespir Frontera, en escrito de 24 de Agosto último solicitó al Juzgado se sirviera dictar auto declarando ausente al marido de su representada, Antonio Vallespir Amengual, fundado en que éste se ausentó de esta ciudad, en donde residía, manifestando que se dirigía á América en busca de fortuna, hace ya más de cinco años, sin que se tenga noticia del punto en donde actualmente reside, á pesar de las averiguaciones practicadas, ofreciendo información testifical para acreditar la referida ausencia de Antonio Vallespir: Resultando que admitida dicha información, declararon, con citación fiscal, tres testigos acordes, aseverando que era cierto que Antonio Vallespir Amengual hace más de cinco años se ausentó de esta ciudad, en donde tenía antes su domicilio; que al abandonar esta ciudad dijo que se marchaba á América en busca de fortuna, y que se ignoraba hoy su paradero: Resultando que pasado este expediente al Ministerio fiscal, en su dictamen de 7 del corriente manifiesta que, examinado el mismo, los documentos presentados é información practicada, resulta haberse cumplido las disposiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento y Código civil, y opina que se puede accederse á lo solicitado por el Procurador Don Lorenzo Nicolau en el concepto que usa: Considerando que por la información suministrada queda plenamente probada la ausencia de Antonio Vallespir Amengual desde hace más de cinco años en ignorado paradero, sin que exista motivo racional para creer su próximo regreso, por lo que es procedente la declaración de su ausencia: Considerando lo dispuesto en los artículos 184, 185 y 186 del Código civil; Se declara ausente, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal, á Antonio Vallespir Amengual. Publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, arregladamente á lo preceptuado en el citado art. 186 del Código civil, librándose para ello los correspondientes despachos. Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.» Y para que conste, libro el presente, extendido en este pliego, timbre de la clase 9.ª, núm. 124.234, en virtud de lo mandado en el preinserto auto, para la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en Inca á 17 de Septiembre de 1900.—Pedro J. Serra. X—1905

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Aguilera Pérez, José Marmo García y Manuel Cabrera Pérez, cuyas circunstancias, actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaraciones indagatorias en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de hurto de 100 arrobas de carbón de la dehesa de las Chaparrales, de este término, de la propiedad de los Sres. Larios, bajo el núm. 502 del año último; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de los referidos procesados. San Roque 27 de Septiembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7950

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eufasio Mena Haut, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número 324 del presente año contra Isidro González Delgado por el delito de atentado y lesiones al agente municipal Juan López González; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. San Roque 27 de Septiembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7951

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido. Hago saber que Doña Lorenza Pinilla, natural de Conchel, vecina de Santa Lecina, falleció en este último pueblo el 28 de Diciembre de 1895, nombrando heredero universal de todos sus bienes, con ciertas reservas, á su hijo Lorenzo Peruga Pinilla, á virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alcolea de Cinca, D. Manuel Budeá, en 19 de Noviembre de 1859, y habiendo fallecido en 15 de Octubre de 1896 el Lorenzo sin sucesión, han comparecido en este Juzgado, promoviendo la correspondiente demanda para la adjudicación de dichos bienes, representados por el Procurador D. Pedro Lac. D. Leandro Peruga y Peruga, D. Francisco Peruga y Pinilla, vecinos de Santa Lecina y Estiche, respectivamente, en unión de Doña Marcelina Peruga Pinilla, Doña Patricia Pérez Peruga, Don Mariano y Doña Felipa Peruga Andréu, todos en calidad de nietos de la causante, la nombrada Doña Lorenza, y por derecho de representación de sus padres difuntos, y finado el término del segundo llamamiento, he acordado en providencia de hoy hacer un tercero, convocando también por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que lo declaren en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, y consignar el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca en el último plazo, á tenor del art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. Dado en Sariñena á 29 de Septiembre de 1900.—Eusebio Lasala.—El actuario, Félix Pidro. X—1902

TOLEDO

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Agustín Montoya, tratante, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Mediodía Grande, núm. 2, 6 4, 6 1 6 3, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar una declaración acordada en causa que en el mismo se sigue por hurto contra Eduardo González y Fernández; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar. Toledo 28 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Víctor de la Vega. J—7954

TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido. Por el presente se cita á Máximo Salustiano de las Heras Poza, natural de Cebreros, en la provincia de Avila y residente que ha sido en esta villa, de edad de diez y seis años, dedicado á vender agujas y alfileres en ambulancia con su madre Rafaela Poza González, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Avila, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye sobre corta y sustracción de leña de una ribera de D. Agustín Fernández, vecino de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Tordesillas 22 de Septiembre de 1900.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Ildefonso Ferrín. J—7955

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido, en causa sobre usurpación de terreno y alteración de linde, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Jiménez Clarós, que se cree habita en la ciudad de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, al objeto de que, como testigo, declare en la expresada causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar. Torrox 16 de Septiembre de 1900.—José de Sevilla. J—7956

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por virtud del presente hago saber que en providencia dictada en este día en los autos de abintestato que de oficio se tramitan en este Juzgado por muerte natural de D. José Acosta Acosta, natural y vecino que fué de Frigiliana, de ochenta años de edad, que falleció en la expresada villa de Frigiliana en la noche del día 2 del corriente mes, á las ocho de la misma, en estado de viudo de Doña Dolores Gutiérrez, hijo legítimo de D. Antonio Acosta Maeso y Doña Dolores Acosta Navas, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho

á heredarle, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican. Dado en Torrox á 25 de Septiembre de 1900.—Francisco P. de Sola.—Por mandato de S. S., José de Sevilla. 384—P

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber que procedentes de causa que instruyo por hurto se hallan depositadas en este Juzgado las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, para que la persona ó personas á quien puedan pertenecer se presenten en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á hacer uso de su derecho. Dado en Trujillo á 27 de Septiembre de 1900.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo castaño oscuro, próxima á la marca, de ocho años, y lunar blanco en el costillar derecho. Otra jaca pelo castaño claro, más de la marca, de siete años, hierro V y lunar blanco en el costillar izquierdo J—7957

TUDELA

D. Eusebio Elso Aldaz, Juez de instrucción de Tudela (Navarra) y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Juan Ramón Hernández Díaz, de treinta y ocho años, casado, de oficio gitano y tratante en caballerías, natural de Peralta (Navarra), vecino de Corella, hijo de Manuel y Vicenta, sin instrucción, sus señas son: alto, delgado, color moreno, con patillas, ojos negros, pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, el cual debe hallarse en los pueblos inmediatos á esta ciudad de Tudela, cuyo procesado no ha comparecido en los días que tenía obligación de presentarse en este Juzgado, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 34, de la misma, con el fin de ser emplazado para ante la Excm. Audiencia provincial de Pamplona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición. Dada en Tudela á 26 de Septiembre de 1900.—Eusebio Elso.—Por su orden, Máximo Hernando. J—7958

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Septiembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	11.714.871'40	
Cartera.....	7.244.924'66	
Cuentas corrientes.....	3.436.211'55	
Cuentas varias.....	2.771.418'97	
Inmuebles y ganadería.....	4.340.524'74	
Valores en depósito.....	102.914.760'50	
Valores en garantía.....	1.728.448'10	
	134.151.159'92	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	7.500.000	
Efectos á pagar.....	17.077'98	
Fondo de reserva.....	146.457'20	
Cuentas corrientes.....	20.830.539'52	
Cuentas varias.....	1.004.876'62	
Acreedores por depósitos.....	102.914.760'50	
Acreedores por garantías.....	1.728.448'10	
	134.151.159'92	

S. E. ú O.—Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—1904

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.92	11.0	9.2	7.8	79	SSE.....	B. ligera...	Despejado.
6 de la mañana.....	710.31	9.8	8.9	8.0	89	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	711.32	17.1	13.1	9.2	63	N.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	710.84	23.1	18.1	10.1	48	S.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.17	24.3	18.1	9.4	42	SSO.....	Id. ligera...	Idem.
6 de la tarde.....	710.40	16.4	13.3	9.8	70	ONO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	710.86	18.3	12.7	9.0	66	NNO.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	25.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	191
Idem mínima.....	8.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	16.8	Altura ídem con respecto á la media anual á las veinticuatro horas de la noche.....	+ 3.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	31.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 59
Idem (d. dentro de una esfera de cristal).....	27.2	Sol completamente despejado.....	0 59
Diferencia.....	26.2	Tel. entrelazado por nubes ó vapores.....	10 30
Temperatura máxima á cielo despejado, viento á V. tierra vegetal é laborable.....	33.2	Total de las oscilaciones durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	7.6		
Diferencia.....	25.6		

Datos meteorológicos del día 5 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 4, Día 5. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions and prices in Barcelona, including Deuda perpetua and various bonds.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions and prices in Bilbao, including Deuda perpetua and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 06'00. Paris, á la vista, beneficio, 30'35-36'40.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the official guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bruno, confesor, y San Román, Obispo. Cuarenta horas en San Pedro de los Naturales (calle de la Torrejilla).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Militares y paisanos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—La tempestad. TEATRO MODERNO.—A las nueve.—La guerra santa. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La mueta del juicio.—La sala de armas.—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El día de «La Africana».—La balada de la luz.—La viejecita.—La tempranica. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—María de los Angeles.—El estreno.—El chaleco blanco.—El barquillero. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Viaje de instrucción.—La tierruca (estreno).—La alegría de la huerta.—El fondo del bawl. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Al agua, patos!—Loreto Frégoli.—La celosa.—Cambios naturales. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El marqués.—El gran visir.—Al agua, patos!—Charivari.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 4, Día 5. Lists market data for various public funds and bonds.

Denda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).

Table listing market data for 5% amortizable debt (provisional certificates).

Banco Hipotecario de España.

Table listing market data for Banco Hipotecario de España.

Table with columns: Día 4, Día 5. Lists market data for various securities and bonds.